

00721
691



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

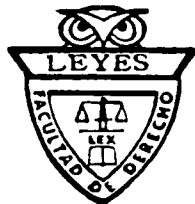
FACULTAD DE DERECHO

1973
FALLA DE ORIGEN

XOCHIMILCO, PATRIMONIO CULTURAL DE
LA HUMANIDAD, SU PROBLEMATICA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
YAZMIN LORENA OMAÑA GUADARRAMA



ASESOR: LIC. HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO

MEXICO, D. F.

2003

a



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

A MIS PADRES

Les dedico este trabajo como muestra de gratitud por el esfuerzo, apoyo y cariño que me brindaron para lograr este gran anhelo.

A mi mamá

Por el ejemplo que me has dado de perseverancia para alcanzar las metas que me propongo.

A DIEGO EDUARDO

Hijo, los deseos no se logran sin tropiezos o caídas, pero tu presencia me impulsa a levantarme y seguir andando.

A GERARDO

Los sueños son el motor de nuestra vida, gracias por compartir los míos y ayudarme a hacerlos realidad.

A MIS HERMANOS

Por el ejemplo que me han dado de dedicación, esfuerzo y honestidad.

A NORBERTO, ANA LILIA Y MOISÉS

Por el tiempo que me regalaron para la celebración y culminación de esta tesis.

A ELSA

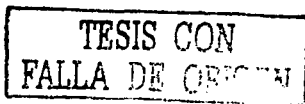
Por tus consejos, apoyo y amistad, que llevo con gran cariño.

AL LICENCIADO HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO

Por compartir sus valiosos conocimientos para el desarrollo de la presente tesis, y por haber dedicado parte de su tiempo a la dirección, coordinación y revisión de la misma.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por abrirme sus puertas y haberme dado la oportunidad de tener una formación profesional y humana, me siento orgullosa de pertenecer a esta gran universidad.



b

**XOCHIMILCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD,
SU PROBLEMÁTICA**

INTRODUCCIÓN	III
CAPÍTULO I.....	1
Diversos Conceptos	
I.1. Patrimonio	1
I.2. Cultura.....	3
I.3. Patrimonio Cultural.....	6
I.4. Patrimonio Cultural de la Nación Mexicana.....	12
I.5. El Patrimonio Cultural en el Distrito Federal.....	23
CAPÍTULO II.....	39
Marco Normativo de los Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.	
II.1. Antecedentes.....	39
II.2. Patrimonio Cultural de la Humanidad, su Problemática.....	41
II.3. El Patrimonio Cultural en el Ámbito de la Administración Pública Federal.....	46
II.4. Participación del Estado en la Cultura.....	53
CAPÍTULO III.....	57
Instituciones Competentes sobre el Patrimonio Cultural en México.	
III.1. Secretaría de Educación Pública	57
III.2. Instituto Nacional de Antropología e Historia.....	68
III.3. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.....	90

CAPITULO IV	95
Xochimilco, Patrimonio Cultural de la Humanidad.	
IV.1. Antecedentes	95
IV.1.1. Época Prehispánica.....	95
IV.1.2. Época Colonial	102
IV.1.3. Época de la Independencia.....	108
IV.1.4. Época de la Revolución.....	110
IV.2. Lugares Turísticos de Xochimilco	116
IV.2.1. Significado.....	118
IV.2.2. Ubicación en el Distrito Federal.	119
IV.3. Decreto que Declara a Xochimilco Zona de Monumentos Históricos	119
IV.4. Problemática Actual	136
IV.5. Proyecto Integral Estratégico de Regeneración y Recuperación del Centro Histórico de Xochimilco.....	139
 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	 146
 BIBLIOGRAFÍA	 151

INTRODUCCIÓN

Sólo quienes sepan tener presencia del pasado en el presente, sabrán que hay que conservar el patrimonio común; tenemos que conocer y difundir los grandes trazos culturales de nuestra historia, saber cómo fue nuestro pasado y conocer los mensajes que se quedaron impregnados en la tierra, en el aire y en la memoria, que dejaron nuestros antepasados; saber cómo fuimos, conocer cómo somos para intentar saber cómo debemos ser.

El conjunto de bienes culturales y naturales de la nación constituye a un tiempo el sustrato material de nuestra identidad y la manifestación más grande de lo que somos; si los bienes creados por el hombre merecen nuestro aprecio y nuestro cuidado permanente, ya que explican, enriquecen y concientizan, es más preocupante la atención que reclama el medio natural, nuestro hábitat, irremplazable, y fuente que nos sostiene. Además de este patrimonio cultural y natural, existe un inmenso patrimonio inmaterial o espiritual, como son la música, danza, ritos, tradiciones, entre muchos otros, que de igual manera ameritan nuestra atención.

En los últimos años se ha agravado el deterioro y la destrucción del patrimonio natural, cultural e inmaterial de la humanidad, debido a diversos factores, de los que se hablará en la presente tesis, pero en los cuales, por desgracia, está siempre presente la mano del hombre.

Es debido a esta destrucción y desprotección del Patrimonio de la Humanidad, y a la importancia del Centro Histórico y Zona de Chinampas de Xochimilco, reconocida como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO desde 1987, y dado el constante deterioro que presenta esta Zona de Monumentos Históricos, y dueña de un patrimonio natural invaluable; que se ha tenido interés en conocer y estudiar el tema que ocupa la presente tesis. Además de que Xochimilco, tiene una privilegiada ubicación en una de las últimas áreas lacustres de la cuenca de México, es por esto que se deben de sumar esfuerzos que permitan defender y rescatar el último vestigio de la cultura prehispánica de la Cuenca de México.

La presente tesis trata de evaluar objetivamente el estado actual del Centro Histórico de Xochimilco, su deterioro y causas, así como el estado del paisaje lacustre; Patrimonio Cultural y Natural constituido por bienes urbanos, es decir, el ambiente edificado, pero también bienes regalados por la Naturaleza. Reconociendo la responsabilidad de su preservación como problema nacional, en donde deben concurrir los esfuerzos de las diferentes esferas de gobierno y de la sociedad.

CAPÍTULO I

DIVERSOS CONCEPTOS

I.1. PATRIMONIO

En derecho romano se define como "*patrimonium*, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de una persona estimables en dinero".¹ No todas las personas en Roma tenían patrimonio, solamente podían tenerlo los *paterfamilias*, y demás personas *sui iuris*; no tenían patrimonio los esclavos, la mujer, los hijos de familia.

El autor Lemus García² señala, que la propiedad en Roma, era un derecho de naturaleza real, absoluto, exclusivo y perpetuo, establecido, organizado y sancionado por el derecho civil y que permitía a su titular obtener directa e inmediatamente de la cosa, objeto del derecho, toda la utilidad jurídica susceptible de proporcionar; solo el propietario, con exclusión de toda otra persona, era el único que podía obtenerla. La utilidad jurídica la resumían los antiguos jurisconsultos en tres grandes facultades: a) El *ius utendi*, que era el derecho de usar la cosa y obtener de ella los servicios que podía proporcionar; b) El *ius fruendi*, era la facultad de recoger todos los frutos de la cosa; y c) El *ius abutendi*, era la facultad de disponer en forma definitiva de la cosa, consumiéndola, destruyéndola o enajenándola.

¹ LEMUS García, Raúl, Derecho Romano (Compendio), Ed. Limusa, México, 1980. p. 139.

² *Ibidem*, p. 153

Lo anterior no significa que la propiedad no estuviera sujeta a restricciones legales determinadas, por el interés público o particular de los vecinos. Por motivos de interés público, "aún cuando el derecho romano no estableció y sancionó en forma expresa la expropiación por causa de utilidad pública, es indudable que de hecho el Estado romano se vio precisado a afectar la propiedad privada en numerosos casos para establecer una vía pública, para reparar acueductos o mejorar los servicios públicos en general"³. Igualmente existían restricciones por motivos de interés particular como es la prohibición que tenía el propietario de realizar aquellos trabajos que perjudicaran a predios vecinos.

El término patrimonio, indica el conjunto de poderes y deberes apreciables en dinero que tiene una persona, ya sea física o moral, se utiliza la expresión poderes y deberes, en razón de que no solo los derechos subjetivos y las obligaciones pueden ser estimadas en dinero, sino también podrían ser las facultades y cargas, y en algunos casos el ejercicio de la potestad, que se pueden traducir en un valor pecuniario. De ese conjunto de derechos y cargas, una misma persona puede ser titular u obligada. La palabra se emplea también para designar una masa de bienes que tiene una afectación especial; así como la hacienda o bienes que se heredan de los ascendientes.

Solamente las personas como sujetos de derechos y obligaciones pueden tener patrimonio, ya sean físicas o morales, toda persona tiene un patrimonio, así

³ Ibidem, p. 154

no conste más que de deudas, y como activo las prendas que le cubran. El patrimonio es personalísimo, indivisible e inalienable, pero embargable y ejecutable, además de expropiable por razón pública o social.

El autor Guillermo Cabanellas define el término patrimonio como el "Conjunto de derechos y de las cargas apreciables en dinero, de que una misma persona puede ser titular u obligada y que constituye una universalidad jurídica. La palabra se emplea alguna vez para designar una masa de bienes que tiene una afectación especial".⁴

1.2. CULTURA

El término cultura es utilizado en el lenguaje diario y en todo tipo de literatura, pero no hay un consenso general sobre su significado, se le puede confundir con la erudición y aún con la habilidad para la conversación sobre un tema en específico.

Cultura es un término de origen latino que etimológicamente significa cultivo o cuidado, en las lenguas romances, este significado se conserva para vocablos compuestos o en la designación de actividades específicas, así con toda propiedad se habla en castellano de agricultura o puericultura, pero también de cultura de belleza o cultura física. El diccionario de la Real Academia Española

⁴ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas, Ed. Heliasta, Tomo VI, México, 1992.

define a la cultura como el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimiento y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social.⁵

Fue desde mediados del siglo XVIII que el término empezó a ser utilizado en el campo de las ciencias con nuevos contenidos. Durante el siglo XIX, creció y se diversificó su empleo, de modo que hoy se relaciona con el desarrollo de las ciencias sociales.

"Los estudiosos de la conducta social del hombre, de la antropología cultural, utilizan frecuentemente el concepto cultura para designar la forma de vivir de una sociedad a partir de los elementos que comparten sus miembros, misma que transmiten a sus descendientes a través de las tradiciones comunes, esto es de la herencia social".⁶

La Organización de las Naciones Unidas, fundada a la terminación de la segunda guerra mundial, y dedicada a cuidar las relaciones entre las diversas naciones contemporáneas, creó en el año de 1946, como una dependencia especializada la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA, organismo internacional que tiene como misión el expresar las aspiraciones que ganan unanimidad en los Estados miembros de este organismo; dentro del campo de la cultura, desde su fundación

⁵ Diccionario de la Real Academia Española, www.rae.es

⁶ GERTZ Manero, Alejandro, La Defensa Jurídica y Social del Patrimonio Cultural, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

ha sido vehículo de libre expresión a través de sus numerosas publicaciones, en las declaraciones y recomendaciones emanadas de las reuniones internacionales promovidas o patrocinadas por dicha organización, la intención es la necesidad de orientar los criterios que deben normar en el campo de la cultura. Dicha institución ha dedicado notables esfuerzos y recursos, en forma relativamente independiente de la dialéctica académica, para esclarecer y definir el concepto, el desarrollo y las políticas que deben seguir los países miembros, para ser congruentes con las exigencias, los derechos y las obligaciones que impone el mundo actual. El nombre mismo de la UNESCO, probablemente hubiera sido redactado en forma diferente de haberse fundado en la presente década, ya que no se duda que la cultura incluya tanto a la educación como a la ciencia.

En su sentido más amplio, la cultura puede considerarse, como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado. El término "cultura" engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. A través de la cultura se expresa el hombre, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que trascienden.⁷

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁷ CD ROM, Microsoft, Encarta, Biblioteca de Consulta 2002, 1993-2001. Microsoft Corporation. Cultura.

La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo, y hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella el hombre discierne los valores, se expresa, toma conciencia de sí mismo, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

I.3. PATRIMONIO CULTURAL.

El término patrimonio en su sentido legal, sirve para designar el conjunto de bienes que una persona física o moral recibe de sus antepasados, lo encontramos en el derecho romano, pero el concepto de patrimonio cultural apareció como lógica consecuencia, cuando las ciencias sociales definieron la cultura como el elemento social de identificación indivisible e inalienable, que el grupo social hereda de sus antepasados, con la obligación de conservarlos y acrecentarlo, para transmitirlo a las siguientes generaciones.

Aunque el concepto surgió desde el siglo XIX, y en forma embrionaria, o quizá desde mucho antes; el uso generalizado del término es de aceptación relevante reciente, su difusión, ampliamente apoyada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sin duda está ligada a la preocupación mundial por los problemas que plantea la restauración, ésta, a su vez, es separable de la responsabilidad de conservar la herencia cultural, recibida del pasado. Al fundarse la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el año de 1946, su constitución asienta

como objetivo "Velar por la conservación y protección del patrimonio universal de obras de arte y monumentos de interés histórico o científico"

Para la década de los cincuenta, en las publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se popularizó el nombre de "cultura property", ya bastante cercano al de patrimonio cultural y coexistiendo con el anterior de "artistic patrimony".

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, inauguró en los setenta las conferencias regionales y mundiales sobre políticas culturales.

En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª. reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, se señala:

"Constatando que el Patrimonio Cultural y el Patrimonio Natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica que agravan con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del Patrimonio cultural y natural, constituyen un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo,

TESIS CON
FALLA DE CENSURA

Considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Teniendo presente que la constitución de la UNESCO, estipula que la organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para este objeto,

Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones, internacionales existentes a favor de los bienes culturales y naturales demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan,

Considerando que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera,

Considerando que ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la

protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

Considerando que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos"⁸

En esta convención se menciona en el apartado I. DEFINICIONES DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL:

"Artículo 1º. A los efectos de la presente convención se considera patrimonio cultural:

- a) Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales, elementos, estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;
- b) Los conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad de integración en el paisaje les de un valor

⁸ DIAZ-Berrio Fernández, Salvador, Conservación de monumentos y zonas monumentales, Ed. SEP SETENTAS, 1979. p. 203-204.

universal, excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

- c) Los lugares: Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y de la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal, excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico;

Artículo 2º. A los efectos de la presente convención se considera patrimonio natural:

- a) Los monumentos naturales contruidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional, desde el punto de vista estético o científico;
- b) Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que construyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- c) Los lugares naturales o zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional, desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Artículo 3º. Incumbirá a cada Estado parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en su artículo 1 y 2."

Asimismo se crea un fondo para la protección del patrimonio cultural y natural mundial de valor universal excepcional, denominado "Fondo del Patrimonio Mundial" (artículo 15).

Sobre los resultados altamente positivos logrados en esas reuniones, son muestra patente las definiciones a que han llegado, en ella se trata con claridad la evolución de los conceptos de los últimos años.

Como ejemplo de ello, pueden citarse las definiciones de la primera reunión celebrada en Venecia en el año de 1970 y la celebrada en México en 1982.

"Venecia, septiembre de 1970.

La cultura, definida únicamente a partir de criterios estéticos, no expresa la realidad de otras formas culturales. Hay una tendencia unánime a favor de una definición socioantropológica de la cultura, que abarque los rasgos existenciales, es decir concretos, de pueblos enteros: los modos de vida y de producción, los sistemas de valores, las oposiciones y las creencias, etc."

"México, agosto de 1982.

El patrimonio cultural no es solo el conjunto de los momentos históricos, sino la totalidad unánime y viva de la creación del hombre".

En la primera conferencia, se registra una tendencia unánime a favor de una definición amplia de la cultura, de carácter socioantropológico; en la segunda, no hay ninguna objeción en la aceptación de tal definición, se proclama su carácter integral a través del concepto de patrimonio cultural.

El patrimonio cultural como concepto contemporáneo, se refiere a un grupo de bienes que pertenecen a un conjunto de experiencias históricas y tradicionales, conocimientos, creencias, costumbres, artes, lenguajes, etc., de un pueblo.

I.4. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA

Para poder definir el significado de "patrimonio cultural de la nación", se debe entender qué es "patrimonio de la humanidad" y "patrimonio de la nación".

Definiendo como patrimonio de la humanidad "el conjunto de parajes naturales y culturales a los cuales la humanidad da un valor especial, y por lo tanto, los hace objeto de una protección específica".⁹

El concepto de Patrimonio de la Humanidad fue reconocido oficialmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París en 1972. Dicha convención internacional fija el marco administrativo y

⁹ CD ROM, Microsoft, Encarta, op. Cit, Patrimonio de la Humanidad.

financiero para la protección del "Patrimonio de la Humanidad Cultural y Natural", que es aquel patrimonio que tiene un valor universal excepcional.

Aparte de su simbolismo, estos lugares protegidos poseen también un valor de mercado, atraen visitantes, hasta el punto de poner a veces en peligro su valor patrimonial y se han convertido en lugares privilegiados del sistema turístico internacional.

El patrimonio nacional se define como "un conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y posee a título de dueño, propietario, para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos, a su cuidado o a la realización de sus objetos o finalidades de política social y económica".¹⁰

El jurista Gabino Fraga¹¹ señala que: El conjunto de bienes materiales que de modo directo o indirecto sirven al Estado para realizar sus atribuciones constituye el dominio o patrimonio del propio Estado.

La Ley General de Bienes Nacionales menciona en su artículo 1º. que el patrimonio nacional se compone de:

¹⁰ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Ed. Porrúa, México, 1996. P. 2362

¹¹ FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1990, p. 343.

- I. Bienes de dominio público de la Federación, y
- II. Bienes de dominio privado de la Federación.

Son bienes de dominio público, artículo 2º: ...

- VI. Los monumentos históricos o artísticos, muebles o inmuebles de propiedad federal.
- VII. Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

Asimismo la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, expedida el seis de mayo de 1972, establece en sus artículos 2, 27, 28, 33, 37 que son propiedad de la nación inalienables e imprescriptibles los monumentos arquitectónicos, históricos y artísticos que fueren muebles o inmuebles.

Entendiendo por monumento arquitectónico los que han sido producto de cultura anterior al establecimiento hispánico en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas; por monumentos artísticos, las obras que revistan valor estético relevante, las obras de artistas vivos no podrán declararse del patrimonio de la nación, salvo el muralismo mexicano; monumentos históricos son los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país.

"Por patrimonio cultural de una nación, debemos entender todos aquellos bienes muebles e inmuebles, incluso intangibles, tanto públicos como privados,

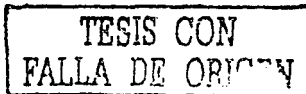
que por sus valores históricos, artísticos, técnicos, científicos o tradicionales, principalmente, sean dignos de conservarse y restaurarse para la posteridad".¹²

El Instituto de Investigaciones Jurídicas, en el Diccionario Jurídico Mexicano,¹³ hace referencia al panorama histórico de la legislación mexicana relativa al patrimonio cultural y señala que la preservación legal de dicho patrimonio se ha desenvuelto como sigue:

- 1) En la época prehispánica el hurto de bienes ajenos sin distinción era castigado con la esclavitud y su reincidencia con la muerte.
- 2) Alejandro Gertz Manero, señala en su obra y entre otros los ordenamientos de la recopilación de las Leyes de Indias por las cuales Carlos V en Valladolid el 26 de junio de 1523, la Emperatriz gobernadora de la misma plaza el 23 de agosto de 1538 y el Príncipe gobernador de Lérida el 8 de agosto de 1551, dispusieron que se derribasen y quitasen los ídolos y adoratorios de la gentilidad.
- 3) Julio Cesar Olivé, apunta que hacia 1790, Carlos IV, giró instrucciones a efecto de que se conservaran los monumentos antiguos, así como también para que se organizará "la Junta de Antigüedades" como primer organismo oficial encargado de conservar y estudiar los monumentos del pasado.

¹² DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, op. cit., p. 2356

¹³ Ibidem, p. 2356-2358.



- 4) Ya en el México independiente, la Secretaría de Relaciones Exteriores, expidió circular del 28 de octubre en 1835, prohibiendo la extracción y envió al extranjero de monumentos o antigüedades mexicanas, conforme a la ley del 16 de noviembre de 1827.
- 5) Maximiliano de Habsburgo, dispuso Orden del 24 de noviembre de 1864, compilado a la legislación yucateca, que se cuidasen escrupulosamente los antiguos monumentos.
- 6) Porfirio Díaz promulgó el 3 de junio de 1896, un Decreto de Congreso Federal, para conceder permisos a particulares a fin de hacer exploraciones arqueológicas.
- 7) Igualmente Díaz promulgó otro Decreto, del propio Congreso el 11 de mayo de 1897, declarando que los monumentos arqueológicos son propiedad de la Nación.
- 8) Victoriano Huerta, durante su corta gestión, expidió en la capital de la República, la "Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales", del 6 de abril de 1914.
- 9) Venustiano Carranza en plena Revolución emitió en la ciudad de Querétaro, en enero de 1916, la "Ley sobre Conservación de Monumentos, Edificios, Templos y Objetos Históricos y Artísticos".
- 10) Emilio Portes Gil, expidió y promulgó en México, el 31 de enero de 1930, la "Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales", en vigor del 1 de marzo del mismo año.
- 11) Abelardo L. Rodríguez promulgó el 27 de diciembre de 1933, la ley expedida por el Congreso y denominada "Ley sobre Protección y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas, y Lugares de Belleza Natural", (Diario Oficial del 19 de enero de 1934, que estuvo vigente hasta 1970).

- 12) El mismo Presidente sustituto Rodríguez, expidió el Reglamento correspondiente a la ley anterior con fecha 6 de abril de 1934, Diario Oficial del día siguiente.
- 13) El General Lázaro Cárdenas, creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia por la ley orgánica correspondiente, expedida por el Congreso de la Unión y promulgada por el Presidente el 31 de diciembre de 1938, Diario Oficial de 3 de febrero de 1939. Dicha ley orgánica del INAH fue reformada en sus artículos 2 al 9 y derogados los preceptos 10 al 20, por Decreto del Congreso Federal del 19 de diciembre de 1985, promulgado al día siguiente por el Presidente de la Madrid, publicado en el Diario Oficial de 13 de enero de 1986.
- 14) Manuel Avila Camacho, promulgó un Decreto del Congreso Federal el 31 de diciembre de 1943, prohibiendo la exportación de los documentos y libros que en el se admitieron.
- 15) Miguel Alemán Valdés, creó, por ley del Congreso de la Unión, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, promulgada el 30 de diciembre de 1946, Diario Oficial del día siguiente.
- 16) Gustavo Díaz Ordaz, promulgó el 3 de enero de 1966, Diario Oficial del día 13 siguiente, un Decreto emitido por el Congreso Constituyente Permanente con fecha 21 de diciembre de 1965, por el cual se adicionó la fracción XXV, del artículo 73 constitucional, otorgándole al Congreso

la facultad "para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional".

- 17) Por ello dicho Congreso expidió el 28 de diciembre de 1968, la "Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación", que fue promulgada hasta el día 10 de diciembre de 1970, por Luis Echeverría Alvarez, Diario Oficial del día siguiente.
- 18) Posteriormente el Congreso de la Unión dictó la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, con fecha 28 de abril de 1972, promulgada por el Presidente Echeverría el mismo día y publicada en el Diario Oficial de 6 de mayo siguiente. Vigente desde el mes de junio del mismo año de 1972; dicha ley fue reformada en sus artículos 33 y 34, así como adicionada con el precepto 34-bis, por Decreto expedido por el Congreso Federal, el 31 de octubre de 1984, promulgado por el Presidente Miguel de la Madrid, el 5 de noviembre siguiente y publicado en el Diario Oficial del día 26 del mismo mes y año; más tarde, fue nuevamente adicionada con el artículo 28- bis, según Decreto expedido por el Congreso Federal, el 19 de diciembre de 1985, promulgado por el Presidente Miguel de la Madrid el mismo día, publicado en el Diario Oficial de 13 de enero de 1986.
- 19) Echeverría promulgó el Reglamento relativo a la ley de que se trata con fecha 20 de septiembre de 1975, publicado en el Diario Oficial el 8 de diciembre siguiente; diez años más tarde, y a consecuencia del robo sufrido en el Museo Nacional de Antropología en Chapultepec, durante la noche del 24 de diciembre de 1985, el Presidente Miguel de la Madrid,

dictó un Acuerdo por el que se establecen las normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergan los museos, dicho Acuerdo tiene fecha 19 de febrero de 1986 y fue publicado en el Diario Oficial del día 20 siguiente.

- 20) Posteriormente José López Portillo emitió un Acuerdo, 26 de octubre de 1977, creando la Comisión Intersecretarial para la Protección de los Monumentos.
- 21) El decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promulgada el 23 de diciembre de 1982, Diario Oficial del día siguiente (artículo 37 fracción VI), y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expedido por Miguel de la Madrid Hurtado, el 25 de marzo de 1983, Diario Oficial del día 29 siguiente, en su artículo 26, confiere a la Dirección General de Obras y Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, las facultades correspondientes, a la planeación, conservación y reconstrucción de los monumentos, las que concurren con las otorgadas al Instituto Nacional de Antropología e Historia por su ley orgánica.
- 22) Debe también considerarse la legislación federal supletoria vigente, es decir: el Código Civil para el Distrito Federal, expedido por Plutarco Elías Calles, el 30 de agosto de 1928, en vigor desde el primero de octubre de 1932 y ya muy reformado; el Código Federal de Procedimientos Civiles, promulgado por Manuel Avila Camacho, el 31 de diciembre de 1942, Diario Oficial de 24 de febrero de 1943; el Código Penal para el Distrito Federal, expedido por Pascual Ortiz Rubio, el 13 de agosto de 1931, en

vigor desde el 17 de septiembre siguiente y sumamente reformado a últimas fechas; el Código Federal de Procedimientos Penales, expedido por Abelardo L. Rodríguez, el 23 de agosto de 1934, Diario Oficial del día 30 siguiente, en vigor desde el primero de octubre del mismo año; la Ley General de Bienes Nacionales, promulgada por José López Portillo el 23 de diciembre de 1981, Diario Oficial del 8 de enero de 1982, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos promulgada por Miguel de la Madrid el 30 de diciembre de 1982, Diario Oficial del día siguiente.

- 23) Innumerables son los decretos del ámbito federal y del local en el Distrito Federal y en cada uno de los Estados, que se han expedido para proteger los monumentos y sitios de valor histórico o de belleza arquitectónica o natural, como ejemplo tenemos el "Decreto que Declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México", expedido por José López Portillo el 9 de abril de 1980, Diario Oficial del día 11 y 18, siguientes.

Cabe mencionar, la existencia de Tratados Internacionales, bilaterales y multilaterales suscritos por México, con los mismos propósitos. "Entre los convenios internacionales para proteger nuestro patrimonio cultural destacan los realizados con los estados Unidos, país con el que se realiza el mayor y más importante tráfico ilegal de piezas arqueológicas, artísticas y históricas. Dentro de esos instrumentos hay que destacar como significativo el Tratado de Cooperación, suscrito el 17 de julio de 1970 con el Gobierno de los Estados Unidos para la

recuperación y restitución de bienes robados. En dicho tratado se protegen objetos de arte y artefactos de las culturas prehispánicas de ambos países de importancia para el patrimonio cultural, incluyendo estelas, relieves, murales y otros elementos arquitectónicos; objetos de arte y artefactos religiosos de los períodos coloniales de igual importancia relevante y documentos de los archivos oficiales para el período hasta 1920 de importancia histórica, propiedad de la Federación, Estados o Municipios... El tratado incluye normas de cooperación para recuperación de bienes por conducto de diplomáticos o judiciales, autorizándose en estos últimos a los Procuradores Generales de ambos países para los procedimientos conducentes ante tribunales federales.¹⁴ Tratado publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de junio de 1971.

Asimismo existen mecanismos legales para la mutua defensa de los patrimonios culturales con países de América Latina, por ejemplo: el "Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos", firmado por el Gobierno de México con el Gobierno de Guatemala, el 31 de mayo de 1975; asimismo se firma el 15 de octubre de 1975, con el Gobierno de Perú el "Convenio de Protección y Restitución de Bienes Arqueológicos. Artísticos e Históricos".

¹⁴ GERTZ Manero, Alejandro, op. cit. p. 44-45.

Así como las Declaraciones Internacionales de doctrina que van formando los criterios en esta materia, y que llegan a convertirse en tratados, como son entre otras:

- a) La "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" UNESCO, París, 23 de noviembre de 1972, y
- b) La "Carta de México en Defensa del Patrimonio Cultural", Ciudad de México, 12 de agosto de 1976.
- c) La "Convención sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 4 de abril de 1973.

Con los tratados que México firma para la defensa y protección de su patrimonio cultural e histórico, se disminuye en gran medida la problemática, sin embargo, la necesidad de la participación de la ciudadanía, como el principal instrumento de dicho patrimonio, es importante, ya que las medidas adoptadas en los tratados o convenios, son meramente preventivas, y las pérdidas irreparables de bienes culturales continúan, claro ejemplo de ello lo cita el autor Alejandro Gertz, cuando menciona: "El comercio ilegal ha disminuido pero no eliminado; el Museo Galliera de París, Francia en el mes de marzo de 1974 subastó estatuas de la isla de Jaina, platos y vasos mayas 'sonrientes' de la región de Veracruz y otras esculturas procedentes de las culturas teotihuacana, olmeca y de Tlatilco; y un par

de meses después, en mayo de 1974, la galería Christian Rosset de Ginebra, Suiza, subastó una colección de monumentos arqueológicos mexicanos".¹⁵

I.5. EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DISTRITO FEDERAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 2º. Indica que: la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

El título séptimo denominado "Del Régimen Patrimonial del Distrito Federal", precisa que: el patrimonio del Distrito Federal se compone de los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado. La ley regulará el régimen patrimonial del Distrito Federal, sus disposiciones serán de orden e interés públicos y de observancia obligatoria, artículo 137: dentro de la clasificación de los bienes de dominio público del Distrito Federal se encuentran los monumentos históricos o artísticos, propiedad del Distrito Federal, artículo 138 fracción V.

La Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público, en el artículo 16, nos

¹⁵ Ibidem, p. 48.

indica cuales son los bienes de dominio público del Distrito Federal, (haciendo una excepción de aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable), mencionando en dicha clasificación los monumentos históricos o artísticos, propiedad del Distrito Federal (fracción V).

Dichos bienes de dominio público tienen las siguientes características: inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, situación de la que se debe excluir a los monumentos históricos o artísticos. Las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros órganos desconcentrados, así como los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que dicha ley establezca

Cuando se requiera ejecutar obras de construcción, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de los inmuebles propiedad del Distrito Federal, así como para lograr su óptimo aprovechamiento, intervendrá Obras en coordinación con la Oficialía, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Tratándose de inmuebles que tengan el carácter de históricos o artísticos, que estén bajo la administración del Distrito Federal, las autoridades federales competentes tendrán la intervención que les corresponda, en los términos de los ordenamientos legales aplicables, artículo 26.

El Código Civil para el Distrito Federal, título cuarto denominado 'De la Propiedad', capítulo I, artículo 833 indica que el Gobierno del Distrito Federal podrá expropiar las cosas que estén en su territorio, que pertenezcan a los particulares y que se consideren como notables y características manifestaciones de nuestra cultura local. Los propietarios de las cosas mencionadas anteriormente no podrán enajenarlas, gravarlas, ni alterarlas, en forma que pierdan sus características, sin autorización del Gobierno del Distrito Federal; la infracción a esto se castigará como delito, artículos 834 y 835.

La Ley de Turismo del Distrito Federal, en su artículo 2º precisa que sus objetivos son los siguientes.

- I. Planear la actividad turística en el Distrito Federal;
- II. Promover el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos en el Distrito Federal, en beneficio de los grupos sociales y privados que concurren en estas actividades en los términos de la presente ley;
- III. Contribuir al desarrollo turístico del Distrito Federal, en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al medio ambiente, desarrollo urbano y protección civil;
- IV. Propiciar la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Distrito Federal;

- V. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del Distrito Federal;
- VI. Establecer bases que propicien el desarrollo coordinado de las actividades y servicios turísticos;
- VII. Formular y proponer medidas de promoción y estímulos para las actividades turísticas, en coordinación con la Administración Pública del Distrito Federal, que por sus facultades corresponda;
- VIII. Propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva en las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- IX. Impulsar proyectos de fomento turístico que propicien la creación y conservación del empleo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente ley;
- X. Optimizar la calidad de los servicios turísticos, y
- XI. Promover el turismo social, así como fortalecer el Patrimonio Histórico y Cultural del Distrito Federal.

Con relación al Patrimonio Cultural del Distrito Federal, en la celebración de los convenios para la ejecución de los programas de turismo que abarque varias entidades, la Secretaría de Turismo deberá procurar, fomentar el cuidado y conservación de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y lugares de interés para el turismo, para lo cual podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias encargadas del patrimonio artístico y cultural sobre bienes

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

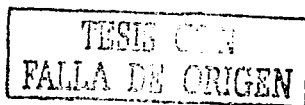
ubicados en el Distrito Federal en los cuales se contengan acciones concretas encaminadas a dichos fines, artículo 18 fracción I; asimismo deberá promover, en coordinación con las dependencias competentes, el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Distrito Federal que constituyan un atractivo turístico, apoyando las acciones tendientes a su conservación (fracción V); y desarrollar campañas locales de concientización y cultura turística para crear en los habitantes del Distrito Federal un amplio conocimiento de los beneficios del sector, que además sensibilice a los habitantes hacia el cuidado y embellecimiento de la Ciudad de México (fracción VI).

En 1999, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, expidió el decreto por el que se crea el Instituto de Cultura de la Ciudad de México considerando:

"Que la cultura es la forma que las sociedades tienen para expresarse y relacionarse consigo mismas y con otras comunidades, por lo que el Gobierno del Distrito Federal buscará que las distintas expresiones de sus habitantes se desenvuelvan en la más amplia de las libertades.

Que la conformación cultural de los habitantes del Distrito Federal resulta de un conglomerado de identidades diversas, que confluyen en un ámbito donde se entreteje la estructura social de la Ciudad.

Que teniendo como principio rector el reconocimiento de la libertad creativa y el rigor artístico, se busca vincular a los artistas y actores de la cultura con todos los



habitantes del Distrito Federal.

Que el Gobierno del Distrito Federal entiende la cultura como un bien común, generado a partir de las más altas expresiones de la inteligencia y la creatividad individual y colectiva de los seres humanos de todas las latitudes y de todos los tiempos.

Que de conformidad con la distribución de competencias derivada del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, corresponde a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras facultades, divulgar, promover y preservar la cultura en el Distrito Federal.

Que con base en los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, además de tomar en cuenta las necesidades y planteamientos de los habitantes de esta Ciudad, la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de promoción, difusión y preservación de la cultura ha considerado conveniente crear un órgano administrativo desconcentrado, dotándolo de autonomía técnica y de gestión con el fin de lograr los anteriores propósitos", bases sobre las cuales se expidió el mencionado decreto.

El 31 de diciembre de ese mismo año, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, indicando que:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"El Instituto estará orientado por los principios de igualdad, libertad, tolerancia, pluralidad, respeto a la diversidad e identidad culturales, derecho al desarrollo de la propia cultura y a la conservación de las tradiciones, inclusión y participación social", artículo 4.

El Instituto de Cultura de la Ciudad de México es un organismo descentralizado que tiene por objeto la preservación, fomento y difusión de la cultura en el Distrito Federal, artículo 10, y cuenta con las siguientes atribuciones, artículo 11:

- I. Promover y difundir entre la población del Distrito Federal, las expresiones culturales de origen local, nacional, y de los pueblos de otras latitudes;
- II. Propiciar la creación artística en todos sus géneros;
- III. Apoyar la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna;
- IV. Ser el organismo competente en el Distrito Federal en lo relativo a bienes históricos arqueológicos o artísticos sitios en la Ciudad de México en términos de las leyes relativas;
- V. Fomentar y difundir la cultura en cualquiera de sus expresiones, mediante cursos, concursos, o cualquier figura o medio jurídico legal;
- VI. Formular y coordinar la ejecución de los programas de formación cultural no formal;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- VII. Instrumentar las acciones para favorecer la participación de la población en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la Administración Pública;
- VIII. Operar un sistema de información y comunicación a fin de promover de manera oportuna al público en general las actividades culturales;
- IX. Coordinar las actividades culturales desarrolladas en los centros culturales que integran el patrimonio del Distrito Federal;
- X. Promover el conocimiento de la historia, naturaleza geográfica, urbanística, rural y cívica de la Ciudad de México, así como de su riqueza pluricultural, en los ámbitos local, nacional, e internacional;
- XI. Desarrollar la cooperación cultural con la Federación y Estados, Municipios e instituciones educativas públicas y privadas, así como con otras Naciones y Organismos Internacionales, en los términos de los convenios que suscriba el Jefe de Gobierno;
- XII. Apoyar actividades de investigación, reflexión y discusión relativas a la cultura;
- XIII. Promover la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;
- XIV. Apoyar la actividad cultural que se desarrolla en las demarcaciones territoriales, pueblos, barrios y unidades habitacionales;
- XV. Alentar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de los programas a su cargo;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- XVI. Otorgar reconocimientos y estímulos a los creadores artísticos, intérpretes o promotores culturales, mediante certámenes sustentados en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;
- XVII. Instrumentar la formación y capacitación de promotores e investigadores culturales;
- XVIII. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y las tradiciones de las comunidades establecidas en el Distrito Federal, que forman el mosaico cultural;
- XIX. Establecer dentro de la propia estructura del Instituto, las instancias o comisiones necesarias, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los creadores y productores que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;
- XX. Las demás que le confieran las leyes.

Con fecha 31 de enero de 2002, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 Y UN ARTÍCULO 32 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. Decreto que a la letra dice:

“ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 Y UN ARTÍCULO 32 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción al artículo 15, recorriéndose en orden numérico, las demás fracciones y un artículo 32 bis, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo en los términos de esta ley, de las siguientes dependencias:

I al XI ...

- XII. Secretaría de Cultura;
- XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- XIV. Oficialía Mayor;
- XV. Contraloría General del Distrito Federal, y
- XVI. Consejería jurídica y de servicios legales.

Artículo 32...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar, y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos, de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad, identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones, y la participación social.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la formación del desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna;
- II. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros;
- III. Promover y difundir entre la población del Distrito Federal la cultura local, nacional e internacional, en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas;
- IV. Conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos, ubicados en la Ciudad de México, a excepción de los que sean competencia de la Federación, en los términos de las leyes relativas;
- V. Formular y coordinar la difusión de programas de formación cultural no formal;

- VI. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para los niños, jóvenes y adultos;
- VII. Organizar cursos, concursos, festivales y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural;
- VIII. Impulsar la participación de los habitantes de la ciudad en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la administración pública;
- IX. Operar un sistema de información y comunicación a fin de promover de manera oportuna al público en general la oferta y demanda culturales en la Ciudad de México;
- X. Apoyar la creación, difusión editorial y el hábito de la lectura entre los habitantes del Distrito Federal;
- XI. Establecer las políticas y lineamientos, para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentran asignados a los órganos políticos administrativos, y coordinar con ellos, las actividades de su competencia;
- XII. Promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano y rural de la Ciudad de México;
- XIII. Procurar y concentrar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan desarrollar la cooperación cultural, con todo tipo de organismos o instituciones tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras;

- XIV. Apoyar las actividades de investigación, reflexión y difusión relativas a la cultura;
- XV. Promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración, y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;
- XVI. Impulsar la actividad cultural que se desarrolla en las unidades territoriales, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales. En coordinación con los Órganos Políticos Administrativos;
- XVII. Procurar el equilibrio geográfico y social de la oferta de servicios y bienes culturales que se generen en la Ciudad de México;
- XVIII. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, interpretes o promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;
- XIX. Desarrollar la formación y capacitación de investigadores y promotores culturales;
- XX. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones de las comunidades establecidas en el Distrito Federal;
- XXI. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los creadores y productores que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;
- XXII. Concertar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y dependencias del sector público, programas cívicos y protocolarios que

permitan fortalecer los valores nacionales y las conductas patrióticas y democráticas;

XXIII. Fijar los lineamientos de operación del Archivo Histórico de la Ciudad, del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México;

XXIV. Administrar y programar las actividades de los museos, las agrupaciones musicales, los teatros que le sean adscritos, la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, las Escuelas de Música y Danza y las demás que les sean asignadas; y

XXV. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y se elimina el contenido de la fracción V, recorriéndose los numerales de las siguientes fracciones, respetando su texto actual, quedando como sigue:

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación, promoción de la equidad, recreación, deporte, administración de zoológicos, información social y servicios sociales comunitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, publicada el 31 de diciembre de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Dentro del plazo señalado en el artículo primero transitorio de este decreto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Desarrollo Social y Oficialía Mayor, instrumentará los actos jurídico-administrativo que sean necesarios para la extinción del órgano público descentralizado, denominado Instituto de la Cultura de la Ciudad de México, y para la asignación de los recursos humanos, financieros, materiales que integran el patrimonio a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para el cumplimiento de sus obligaciones. En la transferencia de los recursos humanos, deberán respetarse los derechos laborales de los trabajadores.

CUARTO: Las atribuciones establecidas en otras leyes, para el Instituto de la Cultura, de la Ciudad de México y para la Secretaría de Desarrollo Social en materia de cultura, se entenderán conferidas a la Secretaría de Cultura, a partir de la entrada en vigor de este decreto”.

A partir del dos de mayo de 2002, (de acuerdo al primer transitorio del decreto antes citado), deja de existir el Instituto de Cultura de la Ciudad de México, abrogándose su ley, para dar paso a la Secretaría de Cultura, la cual tendrá las mismas facultades que el Instituto, más aquellas que estaban conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de cultura. Basándose en los mismos principios que el Instituto, señalados en el artículo 4º de la Ley del Instituto de Cultura del Distrito Federal, y para la Secretaría de Cultura en el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; es decir, los principios de igualdad, libertad, tolerancia, pluralidad, respeto a la diversidad e identidad cultural, derecho al desarrollo de la propia cultura y a la conservación de las tradiciones y participación social.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO DE LOS MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

II.1. ANTECEDENTES

La importancia que el Estado mexicano ha conferido a la preservación de los monumentos arqueológicos se expresó desde los inicios del siglo XIX, cuando apenas fundada la República se legisla prohibiendo la exportación de dichos bienes. A partir de entonces, los sucesivos gobiernos han reiterado las políticas de conservación de los monumentos, incluyendo atinadamente además de los prehispánicos, a los históricos y artísticos; aquellos, se han incorporado al orden normativo nacional en legislación diversa, como la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento, ambas en vigor.

Desde fines del siglo XVIII, y a lo largo del XIX, diversas dependencias tuvieron a su cargo la conservación de los monumentos a que nos referimos, pero es a partir de que se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se crea el organismo dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Nacional de Antropología e Historia, y se le confiere la responsabilidad de la custodia del patrimonio cultural, en lo que concierne a la exploración de las zonas arqueológicas del país y la vigilancia,

conservación y restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República, así como de los objetos que en dichos monumentos se encuentren; además, se le encomendó la realización "de las investigaciones científicas y artísticas que interesen a la arqueología e historia de México, y de las antropológicas, etnográficas, principalmente de la población indígena del país", vinculando de esta manera la investigación científica con la función social de conservar el patrimonio cultural.

La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, determina que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, y de las zonas de monumentos, (artículo 2º).

Declara que son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, productos de las culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional, así como los restos paleontológicos, ya sea humanos o de flora y fauna, (artículo 28); asimismo establece que, son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, (artículo 33); y son monumentos históricos, los bienes vinculados por la historia de la nación y son los inmuebles construidos entre los siglos XVI y XIX, inclusive, y los muebles a ellos asociados (artículo 35 y 36).

II.2. PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, SU PROBLEMÁTICA.

"Conservar los monumentos arquitectónicos que nos dejaron nuestros antepasados, no solo constituye el placer estético de evocar las concepciones que al respecto hicieron nuestros ancestros, sino que implica determinar con precisión el punto de partida que nos ha llevado socialmente, a lo que hoy somos y nos orienta hacia desarrollos futuros".¹⁶

En Atenas, en 1931, donde tuvo lugar la primera reunión internacional sobre el tema de conservación del patrimonio cultural, se redactó un documento de gran importancia y que respecto a la conciencia de conservar y respetar los monumentos, se transcribe el décimo artículo:

"La conferencia profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y la de las obras de arte proviene del afecto y del respeto del pueblo y considerando que estos sentimientos pueden ser notablemente favorecidos por una acción adecuada de los poderes públicos, emite el voto de que los educadores dediquen todo su cuidado para habitar a que la infancia y la juventud se abstengan de todo acto que pueda degradar a los monumentos y los guíen para que entiendan su significado y se interesen en forma más general, a la protección de los testimonios de toda civilización"

¹⁶ DIAZ-Berrio Fernández, Salvador, op. cit. p. 5

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La adquisición de esta conciencia se lograría en forma más eficaz en las primeras etapas formativas del individuo, por lo tanto se debe educar desde la infancia, a fin de crear conciencia de respeto y conservación de nuestro patrimonio cultural.

La evolución, toma de conciencia y respeto por las obras del pasado, independientemente del criterio estético y las circunstancias de nuestro momento, aparecen reflejados en un texto de gran significación: la *Carta de Venecia*.

En este documento se habla entre otras cosas del valor de las distintas épocas, se definen los conceptos de conservación y restauración, se precisa la doble polaridad esencial histórico-estética y se indica que así como el inmueble está arraigado a un sitio, el mueble puede considerarse arraigado al inmueble como parte integrante de él. Además de que apunta que todo lo reglamentado para la arquitectura es válido para el urbanismo; ya que los problemas relacionados con el urbanismo se estaban agudizando y se comienzan a atacar a partir de esta carta.

En 1960 en Italia, en el Convenio de Gubbio, quedó establecida la Asociación Nacional de Salvaguardia de los Centros Históricos; no fue en Venecia cuando quedo dicho y resuelto todo, pero es evidente que desde entonces se ha seguido elaborando y ampliando numerosos aspectos de su contenido,

especialmente aquellos que quedaron apenas insinuados, como el problema del nivel urbano.

Es en las últimas décadas, en las que paulatinamente se ha agravado el deterioro y la amenaza de destrucción irreparable del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de la nación debido a muy diversos factores, como son los procesos incontrolados, el crecimiento demográfico, y los procesos desordenados de urbanización, que dan lugar a la invasión de zonas arqueológicas, la destrucción, devastación o alteración de edificios y zonas históricas y la afectación del patrimonio cultural en general, además de que los mecanismos vigentes en el mercado inmobiliario generados por los procesos de especulación del suelo, son antagónicos a la conservación de dichas zonas y monumentos.

Por otra parte, la falta de coordinación entre las dependencias de las esferas federales, estatal y municipal que los promueve y ejecuta, y las dependencias encargadas directamente de la protección de las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, es otro factor que incide en la problemática, como es la afluencia del turismo nacional e internacional a las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, que han creado nuevos problemas de conservación, mantenimiento, vigilancia, protección y difusión, por otra parte el comercio y la especulación, de bienes culturales del mercado internacional han sido el aliciente principal para la formación de organizaciones de corte internacional dedicadas al saqueo de estos bienes. Desde su creación en

1939 el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ha realizado la principal obra de rescate y recuperación de ese patrimonio

El Instituto Nacional de Antropología e Historia de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, está obligado a establecer formas de colaboración, coordinación y corresponsabilidad con las dependencias federales, estatales y locales cuyas funciones y actividades repercuten sobre el patrimonio en cuestión, puesto que al ser propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible. Para que los bienes que integran dicho patrimonio sean considerados con la calidad de zona o monumento, resulta imprescindible previa declaratoria presidencial, y de esta forma contar con la protección legal y defensa jurídica efectiva.

Frente a la desprotección administrativa, crece a gran velocidad el peligro de destrucción, invasión, deterioro y pérdida irreparable de numerosos monumentos y zonas arqueológicas, históricos y artísticos, en tanto que son invadidos por diversos asentamientos, construcciones y obras que alteran su entorno, destruyen y deterioran sus características históricas y culturales; ante esta problemática, se hace imprescindible formular propuestas viables en los ámbitos social, político y administrativo, a fin de revitalizar su uso, goce y disfrute para la sociedad en general y reporten beneficios al Estado.

En el ámbito social, se debe propiciar un mayor conocimiento del patrimonio cultural y de esta manera impulsar una activa participación e involucramiento de

los diversos sectores de la población mediante la creación de Consejos de Participación Social en materia de Patrimonio Cultural de la Nación, así como programas educativos, a efecto de que la población conozca y respete los monumentos y zonas históricas y culturales. Es decir para la efectiva conservación del patrimonio cultural, se debe educar a la población; como ejemplifica el autor Salvador Díaz-Berrio Fernández, al hablar de que se trata de conservar más que de restaurar y que las acciones a tomar deben ser preventivas señala: "Bastará recordar, entre tantos otros casos, el de la imprevisión que causó tan grandes pérdidas en Florencia, al inundarse la Ciudad; o bien el caso del templo de San Juan de Dios, en Oaxaca, donde un electricista ranuró todo cuanto se le interpuso a la instalación de sus tubos; pintura, decoración, jambas, molduras etc. La causa fundamental de los daños no suele residir tanto en la estructura portante de los edificios, como en las personas mismas, o dicho en las palabras de la Carta de Atenas, se trata de un problema de educación y de conciencia."¹⁷

En el aspecto político se deben instaurar efectivos mecanismos de difusión y promoción que alienten el reconocimiento de nuestra identidad y fomenten su revaloración, así como regular con transparencia los procesos vinculados al patrimonio cultural de la Nación e integrar la normatividad dispersa.

¹⁷ Ibidem, p. 54.

II.3. EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

El jurista Eduardo García Maynes, define el Derecho Administrativo como "la rama del derecho que tiene por objeto específico la administración pública".¹⁸

Asimismo señala que "Administrar significa en términos generales, obrar para la gestión o el cuidado de determinados intereses propios o ajenos. La administración pública puede ser definida como la actividad a través de la cual el Estado y los sujetos auxiliares de éste tienden a la satisfacción de intereses colectivos"¹⁹

Por su parte el autor Gabino Fraga al respecto, indica que la Administración Pública debe entenderse como el "organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales"²⁰; ésta no tiene, como tampoco la tiene ninguno de los poderes en que se haya depositada la soberanía del Estado, personalidad propia; solo constituye uno de los conductos por los cuales se manifiesta la personalidad del propio Estado.

¹⁸ GARCÍA Maynes, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, México, 1994, p. 139.

¹⁹ Idem

²⁰ FRAGA, Gabino, op. cit. p. 119.

La función administrativa se realiza bajo un orden jurídico, es decir, tiene una función de ejecución de las leyes; el Estado debe actuar conforme a las normas legislativas que regulen, para el caso de la presente tesis el patrimonio cultural, a través de los órganos a los que se les ha asignado competencia sobre el mismo.

En la Ley General de Bienes Nacionales, se establece la composición del patrimonio nacional, dividiendo tal en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de la Federación (artículo 1º).

El artículo 2º, señala que son bienes de dominio público:

- I. Los de uso común;
- II. Los señalados en el artículo 27, párrafos cuarto, quinto y octavo y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Los enumerados en la fracción II del artículo 27 constitucional;
- IV. El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores;
- V. Los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a estos por la ley;
- VI. *Los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles de propiedad federal;*
- VII. *Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles;*
- VIII. Los terrenos baldíos y los demás bienes inmuebles declarados por la ley inalienables e imprescriptibles;

- IX. Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;
- X. Las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
- XI. Los muebles de propiedad federal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes; las piezas etnográficas y paleontológicas, los especímenes tipo de la flora y de la fauna, las colecciones científicas o técnicas, de armas numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fonográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro tipo de objeto que contenga imágenes y sonidos y las piezas artísticas o históricas de los museos; y
- XII. Las pinturas, murales y las esculturas y cualquier obra artísticas incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles de la Federación o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés nacional.
- XIII. Los meteoritos o aerolitos y todos los objetos minerales, metálicos, pétreos, o de naturaleza mixta, procedentes del espacio exterior, caídos o recuperados en el territorio mexicano, en los términos del reglamento respectivo.

Son bienes de dominio privado, artículo 3°:

- I. Las tierras y aguas de propiedad nacional no comprendidas en el artículo 2º, de esta ley que sean susceptibles de enajenación a los particulares;
- II. Los nacionalizados conforme a la fracción II del artículo 27 constitucional, que no se hubieren construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso;
- III. Los bienes ubicados dentro del Distrito Federal, declarados vacantes conforme a la legislación común;
- IV. Los que hayan formado parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que se extingan o liquiden, en la proporción que corresponda a la Federación;
- V. Los bienes muebles de propiedad federal al servicio de las dependencias de los Poderes de la Unión no comprendidos en la fracción XI del artículo 2º. de la mencionada ley;
- VI. Los demás inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera la Federación;
- VII. Los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera en el extranjero.
- VIII. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Federación o que ingrese por vías de derecho público y que tengan por objeto la constitución de reservas territoriales, el desarrollo urbano y habitacional a la regularización de la tenencia de la tierra.

También se consideran bienes inmuebles del dominio privado de la Federación, aquellos que ya forman parte de su patrimonio y que por su

naturaleza sean susceptibles para ser destinados a la solución de los problemas de la habitación popular previa declaración expresa que en cada caso haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Salvo lo que dispongan otras leyes que regirán materias especiales respecto del patrimonio nacional, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el poseer, vigilar, conservar o administrar los inmuebles propiedad federal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos, construidos en inmuebles federales, (artículo 8º fracción I).

También corresponde a dicha dependencia, el determinar y condicionar la política inmobiliaria de la Federación; dictar normas técnicas, autorizar y en su caso realizar la construcción, reconstrucción y conservación de los edificios jurídicos, monumentos, obras de ornato y las demás que realice la Federación por sí o en cooperación de otros países con los Estados y Municipios, con entidades paraestatales, con los particulares, excepto las encomendadas expresamente por la ley a otras dependencias, (artículo 8º fracción IV).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene como obligación el prestar asesoría a las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que lo soliciten, en materia inmobiliaria propia de su competencia, (artículo 8º fracción XII).

También se encuentra facultada para celebrar convenios de coordinación o concertación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de los estados y municipios y con las personas físicas o morales de los sectores privado y social, para conjuntar recursos y esfuerzos, para la eficaz realización de las acciones que en materia inmobiliaria están a su cargo, (artículo 8º fracción XIII).

Es importante señalar lo establecido por el artículo octavo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de mayo de 1992 y que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra dice: "octavo: Las referencias que se hacen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se entenderán hechas a la Secretaría de Desarrollo Social".

Por virtud del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994 y según lo consignado en la fracción XX del artículo 37, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo asumió la conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, cuya posesión ejerce a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrados de la propia Secretaría.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Secretaría de Relaciones Exteriores será competente para adquirir, administrar y conservar así como enajenar las propiedades de la nación en el extranjero. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará la forma y términos en que se llevará a cabo el control y aprovechamiento de dichos bienes, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y su reglamento.

La Ley General de Bienes Nacionales, regula cualquier acto de adquisición, control, administración, transmisión de dominio, inspección y vigilancia de inmuebles federales, (artículo 9°).

En materia judicial, la Ley General de Bienes Nacionales prevé que solo los tribunales de la federación serán competentes para conocer de los juicios civiles, penales o administrativos, así como de los procedimientos judiciales no contenciosos que se relacionen con los bienes nacionales, sea de dominio público o de dominio privado, (artículo 7°).

Dentro de las acciones judiciales puede solicitar de la procuraduría General de la República el ejercicio de la acción reivindicatoria de los bienes de la nación, (artículo 8 fracción X).

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tiene como función administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, (artículo 37 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), así como regular la adquisición, arrendamiento,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal, y en su caso, representar los intereses de la Federación, (artículo 37 fracción XXIII). También le corresponde llevar el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y el inventario general correspondiente, (artículo 37 fracción XXIV).

A partir de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 28 de diciembre de 1994, es a la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, que conforman el patrimonio cultural de la Nación atendiendo a las disposiciones de la materia, (artículo 38 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

II.4. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA CULTURA.

Para abordar el presente apartado, debemos partir de la definición de cultura, la cual consiste en el lenguaje, las ideas, las creencias, las costumbres, los códigos, las instituciones, las herramientas, las técnicas, las obras de arte, los rituales, las ceremonias y en general, todo aquello que integra la forma de la vida de una comunidad. Además de ser un medio para dar seguridad y continuidad al proceso social, puesto que cada comunidad posee una cultura que determina la conducta, las actitudes, los valores, los ideales y las creencias de sus miembros; es un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

requerimiento que da cohesión a un núcleo social y le suministra identidad individual y grupal a los miembros que la conforman.

La cultura también funciona como elemento de dominación en tanto que en el desarrollo del proceso histórico se le ha revaluado a nivel de superestructura social, que ha derivado en implicaciones de hegemonía o supremacía, de manera que ningún régimen podría gobernar sin apropiarse del sustento cultural de su nación.

"La necesidad de integración cultural en México debe obligarnos a legislar y actuar políticamente en consecuencia para defender nuestra integridad y futuro, que radica en lo que merece ser vivido por el pueblo de México, como un conjunto y por cada uno de los individuos que lo conforman; y al llevar adelante los propósitos de defensa y acrecentamiento de nuestras vivencias más propias, debemos mantener la conciencia de que no se trata de defender el arte y la lengua o las manifestaciones del juego de los exquisitos (aclarando que con frecuencia éstas son importantes pero no absolutas) sino la personalidad nacional, esa que a lo largo de siglos pareciera vivir un lento suicidio".²¹

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

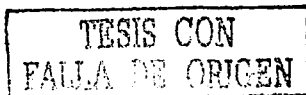
²¹GERTZ Manero, Alejandro, op. cit. p. 17.

Generalmente se separa la cultura de la educación, aunque en un sentido amplio, si la cultura es lo que los humanos hacen, piensan y legan para la posteridad, la educación es el bien cultural básico, que por su calidad globalizadora es considerada categoría aparte.

Esta postura ha favorecido en el desarrollo de las políticas públicas de nuestro país en materia de cultura, ejemplo de ello es la supresión de la Subsecretaría de Cultura perteneciente a la Secretaría de Educación Pública y que por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejerce las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes que corresponde a la propia Secretaría, mediante este Decreto las atribuciones que correspondían a la Subsecretaría de Cultura y las unidades administrativas a ella adscritas le son transferidas al Consejo.

Otro ejemplo claro es la creación de la Secretaría de Cultura²² a la que corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar, y ejecutar todo tipo de actividades culturales.

²² Por Decreto publicado el 31 de enero de 2002, en la gaceta Oficial del Distrito Federal.



Las actividades de la secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos, de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad, identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones, y la participación social.

La producción cultural debe ser libre, no inducida ni dirigida, al Estado sólo corresponde determinar criterios para fijar políticas a fin de que el acceso de la población a los bienes y servicios de naturaleza cultural sea lo más equitativo posible. Así como reglamentar el uso, producción y difusión de la cultura y los bienes culturales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III
INSTITUCIONES COMPETENTES SOBRE EL PATRIMONIO
CULTURAL EN MÉXICO

III.1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

“La secretaría de Estado es un órgano administrativo centralizado, previsto en el artículo 90 constitucional, con competencia para atender los asuntos que la ley le asigne de una determinada rama de la administración pública”.²³

La función educativa en México siempre ha sido una preocupación permanente y prioritaria para la Administración Pública Federal, por su papel decisivo en el desarrollo integral del país. Desde su creación en 1921, la Secretaría de Educación Pública ha asumido esa importante responsabilidad generando la infraestructura respectiva en materia de políticas, servicios y estructuras organizacionales que luego de décadas de esfuerzo han permitido obtener una educación pública de alcances nacionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²³ MARTÍNEZ Morales, Rafael, Derecho Administrativo, Primer Curso, Ed. Harla, México, 1999. p. 67.

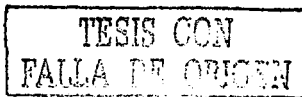
ANTECEDENTES

El autor Olive Negrete Julio César en su libro titulado INAH, Una historia,²⁴ relata los antecedentes de la Secretaría de Educación Pública, precisando que de 1821 a 1841 la tarea educativa estuvo a cargo de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En 1841, cambia su nombre por el de Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria.

Con la expedición de las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 se crearon la Dirección General de Instrucción Primaria, así como la Junta Directiva de Instrucción Superior; ambas adscritas a la Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria. Esta última Secretaría conservó su denominación hasta 1861, cuando se le designó como Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al emitirse las Leyes de Reforma.

A fines del siglo XIX la Administración Pública se encontraba integrada por siete Secretarías de Estado: Relaciones Exteriores, Gobernación, Fomento, Guerra y Marina, Hacienda, Comercio y Justicia e Instrucción Pública, lo que representaba en el caso de esta última Secretaría que coexistieran dos importantes funciones del Estado: la administración de justicia y la educación nacional.

²⁴ OLIVE Negrete, Julio César, INAH, Una Historia, México, INAH, 1998. p. 946-949



Los principios e ideas de la Revolución de 1910 se tradujeron en la necesidad de promover una educación que incluyera a todas las clases sociales, bajo concepto de igualdad, de sentimiento nacionalista, y de desarrollo y proyección social.

Con la reforma del artículo 14 transitorio de la Constitución en junio de 1921, se sentaron las bases para la creación de la Secretaría de Educación Pública, el tres de octubre de ese mismo año.

La idea fundamental para la estructuración de la nueva Secretaría de Educación Pública consistió en organizarla en forma departamental. La función básica se realizó a través del Departamento Escolar, integrado por secciones, cada una de ellas orientadas a la atención de los distintos niveles educativos, desde el jardín de niños hasta la universidad, asimismo se crearon los departamentos de bibliotecas, y de Bellas Artes y otros de carácter especial como el de Desanalfabetización, y el de Asuntos Indígenas

Hacia 1960 la estructura de la Secretaría de Educación Pública registró un cambio fundamental. Se crearon tres subsecretarías: la General de Coordinación Administrativa, la de Asuntos Culturales, la de Educación Técnica y Superior.

El 30 de agosto de 1973, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el que se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estableció la competencia, la organización y la función para cada una de las unidades administrativas que la conformaban.

El 29 de diciembre de 1976 se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que en su artículo 38 amplió las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública en la anterior Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, abrogada por aquella.

El Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 1978, estuvo orientado básicamente a apoyar el proceso de desconcentración, lo que contribuyó a generar una transformación del esquema centralizado en el funcionamiento de la Secretaría de Educación Pública.

El 9 de agosto de 1985, se modificó el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en observancia del Programa de Racionalización Administrativa del Ejecutivo Federal, cuyo objetivo fue modernizar el aparato administrativo, optimizar la aplicación del gasto corriente y evitar la duplicación de funciones.

En acatamiento a estas disposiciones, la Secretaría de Educación Pública efectuó una revisión a su estructura orgánica básica resolviendo realizar un reacondicionamiento de las funciones desarrolladas por las unidades administrativas adscritas a sus diferentes subsecretarías.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El 7 de diciembre de 1988, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública responsable de ejercer las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala las facultades que se le asignan a la Secretaría de Educación Pública, dentro de las cuales sobresalen a efecto de la presente tesis las siguientes fracciones:

XVIII.- Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional.

XIX.- Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales.

XX.- Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.

XXI.- Proteger los monumentos arqueológicos, los históricos y artísticos, las ruinas prehispánicas y coloniales y los lugares históricos o de interés por su belleza natural.

Asimismo la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en su artículo 2º señala que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y los demás institutos culturales del país en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

La aplicación de la ley antes mencionada corresponde a:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El Secretario de Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia, artículo 3°.

MARCO JURIDICO

Principales disposiciones normativas que regulan la función educativa, con relación al tema que nos ocupa.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial 5-II-1917

- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Diario Oficial 3-II-1939
- Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Diario Oficial 31-XII-1946
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
Diario Oficial 6-V-1972

Reglamentos.

- Reglamento del Decreto que Prohíbe la Exportación de Documentos Originales Relacionados con la Historia de México y de los Libros que por su Rareza sean Difícilmente Sustituibles.
Diario Oficial 13-VII-1944
- Reglamento sobre la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
Diario Oficial 8-XII-1975

Decretos.

- Decreto que Prohíbe la Exportación de Documentos Originales Relacionados con la Historia de México y de Libros que por su Rareza no sean Fácilmente Sustituibles.
Diario Oficial 6-III-1944

- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Acuerdos presidenciales.

- Acuerdo por el que se establecen normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergan los museos.
Diario Oficial 20-II-1986
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza.
Diario Oficial 30-IV-1986
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural.
Diario Oficial 28-VI-1989

ESTRUCTURA ORGÁNICA

*Secretaría de Educación Pública,*²⁵

²⁵ *Ibidem*, p. 966.

- Secretario de Educación Pública.
- Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.
- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
- Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas.
- Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.
- Oficialía Mayor.

Órganos Desconcentrados

- Universidad Pedagógica Nacional
- Instituto Politécnico Nacional.
- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
- *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.*
- *Instituto Nacional de Antropología e Historia.*
- *Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.*
- Radio Educación.
- Comisión Nacional del Deporte.

De estos órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, solamente se estudiará al *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*, al *Instituto*

Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, toda vez que tienen competencia con el tema de la presente tesis.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Objetivo

Coordinar las actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio cultural, arqueológico e histórico de la nación.

Estimular y alentar por diversos medios la creatividad artística, en corresponsabilidad con la sociedad civil.

Difundir el arte y la cultura de manera descentralizada, para ampliar las oportunidades de acceso de la sociedad al goce y la recreación de los bienes artísticos.

Funciones

Promover y difundir la Cultura y las artes y conforme a las disposiciones legales aplicables ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Coordinar conforme a las disposiciones legales aplicables las acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones en las materias señaladas en el párrafo anterior, e inclusive a través de los medios audiovisuales de comunicación.

Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural.

Establecer criterios culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial.

Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico con los países extranjeros en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y decir o, en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en estas materias.

Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas; fomentar la investigación en estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular.

Diseñar y promover la política editorial del subsector de cultura y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales para la televisión.

Dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de cultura de la Secretaría de Educación Pública.

La demás que determinen el ejecutivo federal y las que le confiera el Secretario de Educación Pública.²⁶

III.2. INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

A partir del siglo XIX nuestro país fue visitado por gran diversidad de viajeros, entre ellos ilustres hombres de ciencia como el barón Guillermo de Humboll, quienes difundieron en el extranjero el valor artístico e histórico de los monumentos prehispánicos, contribuyendo así a la rehabilitación de la cultura mexicana. Informaciones que estimularon la codicia de los coleccionistas, con lo que se agravó el problema de la destrucción y saqueo de los referidos monumentos y del comercio clandestino de las llamadas "antigüedades mexicanas", provocando gran inquietud entre los estudiosos mexicanos.

Continuando con el autor Julio César Olive²⁷, quien menciona que la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, cuyos antecedentes se remontan

²⁶ Ibidem, p. 967-970

²⁷ Ibidem, p. 28-32.

a 1833 y que se formalizó por Decreto Presidencial del 28 de abril de 1851, denunció hacia 1859 el peligro que corrían los monumentos mexicanos y propuso al gobierno que para protegerlos se declararan vigentes las leyes españolas relativas a la propiedad y conservación de las "antigüedades nacionales"; en respuesta, el Presidente Benito Juárez encomendó a dicha sociedad que formulara un proyecto de ley para resolver el problema, el cual fue realizado en 1862, pero no llegó a convertirse en ley por los trastornos de la guerra civil y de la intervención francesa.

Subsistieron las instrucciones que desde 1827 se habían dirigido a las aduanas, prohibiendo la exportación de monumentos y antigüedades mexicanas, que fueron refrendadas en los sucesivos aranceles y ratificadas tanto por el gobierno juarista como por el de Maximiliano de Habsburgo.

El gobierno de Juárez además encargó a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística que estuviera pendiente de los monumentos arqueológicos, sin que se le dieran facultades gubernamentales para ello, y en Circular de 28 de agosto de 1868, a través del Ministerio de Justicia declaró que las antigüedades que se encontraban en territorio mexicano pertenecían al Gobierno Federal. El 8 de octubre de 1885, durante el régimen del General Porfirio Díaz, finalmente se creó la Inspección General de Monumentos, para custodiarlos y explorarlos, como dependencia de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

El gobierno del General Díaz logró establecer las bases de la legislación protectora de los bienes arqueológicos, para lo cual el 3 de junio de 1896 se promulgó una primera ley que fijó los requisitos para hacer excavaciones arqueológicas, mediante concesión del gobierno y bajo la vigilancia de la Inspección General de Monumentos. El 11 de mayo de 1897 se publicó una ley más amplia, que definió cuáles eran los monumentos arqueológicos; consideró que era delito destruirlos, prohibió la exportación de los objetos sin permiso oficial y dispuso que en el Museo Nacional se concentraran aquellos que adquiriera el Ejecutivo Federal. En esta ley se estableció categóricamente que los monumentos arqueológicos existentes en la República eran propiedad de la nación y que su protección y custodia correspondía al Gobierno Federal, sin perjuicio de que los gobiernos de los estados tomaran las medidas que juzgaran convenientes para la mejor observancia de la ley.

La Revolución aportó nuevas orientaciones e inquietudes, que tardaron en trascender al Museo Nacional. Después del asesinato de Francisco I. Madero, quien apoyó a la institución pero se vio impedido de enriquecerla, el museo fue favorecido por los intelectuales que acompañaron en el poder al General usurpador Victoriano Huerta a partir de 1913. El 15 de diciembre de ese año fue expedido un Reglamento que incorporó al Museo Nacional la Inspección de Monumentos Arqueológicos y fundó la Inspección de Monumentos Históricos, en tanto que las clases de arqueología, etnografía e historia fueron trasladadas a la Escuela de Altos Estudios. Esa escuela había sido fundada por Justo Sierra en 1910, mismo año en que la Universidad Nacional volvió a abrir sus puertas.

Los intelectuales porfiristas, entre ellos los que siguieron al General Victoriano Huerta, no compartieron con los revolucionarios el empeño de lograr una educación popular, diferente a la que hasta entonces sólo había beneficiado a una minoría de mexicanos, por lo que en 1915 el Primer Jefe de las Fuerzas Constitucionalistas, Venustiano Carranza, ordenó que se suprimiera la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, de la cual sólo subsistieron el Departamento Universitario (dentro del que quedó el Museo Nacional) y las direcciones de Educación Primaria, Normal, Preparatoria y de Bellas Artes.

La aplicación de los estudios antropológicos para contribuir a resolver los problemas de la población formaba parte de las nuevas tendencias científicas y educativas. Esta idea fue planteada por primera vez en América Latina por el Doctor Manuel Gamio, representante de México en el Segundo Congreso Panamericano, celebrado en Washington en 1915. El Doctor Gamio propuso que en cada país de América se creara un Instituto de Antropología que debería dedicarse al estudio científico de los problemas de la población y de las medidas prácticas para resolverlos.

Gamio había hecho sus estudios en antropología en la Escuela de Minería y los de arqueología en el Museo Nacional, y había sido becado para continuarlos en la Universidad de Columbia, de donde regresó a ocupar el cargo de Inspector de Monumentos, todavía dentro de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artes. También llegó a ser Director de la Escuela Internacional de Arqueología y Etnografía Americanas.

El Congreso Constituyente de Querétaro, al aprobar en 1917 la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificó en el artículo 13 transitorio la supresión de aquella Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. El Doctor Gamio convenció al Ingeniero Pastor Rouaix, a la sazón Secretario de Agricultura y Fomento, para que se creara en esa Secretaría una Dirección de Estudios Arqueológicos y Etnográficos que llevara a cabo los estudios de la población al mismo tiempo que se hacían los del territorio del país, proyecto que fue aprobado y realizado.

La Dirección emprendió un vasto programa de estudios de la población y del territorio del país, por regiones, para contribuir a la mejoría de las condiciones de vida de las poblaciones respectivas; en 1918 cambió su nombre por el de Dirección de Antropología y comenzó a aplicar su proyecto en el valle de Teotihuacan, donde durante varios años fueron estudiados el clima, la hidrografía, la orografía y las características físicas, culturales y educativas de quienes entonces ahí vivían. Al mismo tiempo que se llevaban a cabo exploraciones arqueológicas y se consultaban los documentos históricos, empezaron a establecerse escuelas, talleres, centros de educación y recreativos, y se montaba el museo arqueológico del sitio. Hacia 1922 se publicaron los resultados de la investigación, que cubrió todas las épocas de la historia de los habitantes del valle de Teotihuacan y propuso reforzar las medidas ya tomadas para mejorar los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

niveles de vida, educación y trabajo de sus pobladores. Esta obra es considerada como un punto de partida de la antropología social mexicana.

En 1921, se fundó la nueva Secretaría de Educación Pública, que tenía entre sus preocupaciones principales combatir el analfabetismo y promover la educación primaria. Los mayores esfuerzos se destinaron al impulso de la escuela rural, que tuvo como misión transformar la vida de las comunidades campesinas proporcionando enseñanzas teóricas y prácticas, no sólo en las aulas sino también fuera de ellas, para mejorar sus condiciones de vida.

Hacia 1925, el Doctor Gamio pasó de la Secretaría de Agricultura y Fomento a la de Educación Pública, donde ocupó el cargo de subsecretario, y obtuvo el traslado de la Dirección de Antropología por él fundada. La Dirección se reorganizó y fue estructurada con dos Subdirecciones: la de Arqueología (que después se convirtió en Dirección e incluía todo lo relativo a la protección de los monumentos arqueológicos) y la de Inspección General de Monumentos que se encargó de los artísticos y de los históricos.

Desde antes del traslado de la Dirección de Antropología a la Secretaría de Educación Pública, el Doctor Gamio y el Licenciado Lucio Mendieta y Núñez habían promovido una nueva Ley de Monumentos que sustituyera a la legislación porfirista, que resultaba insuficiente para proteger los monumentos arqueológicos y había sido superada dadas las transformaciones constitucionales del Estado mexicano y del Gobierno Federal.

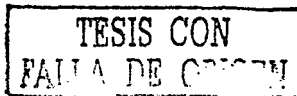
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En 1928, la Comisión revisora del Código Civil del Distrito y Territorios Federales señaló que los monumentos arqueológicos e históricos de México deberían ser protegidos mediante una ley especial, en tanto que la Dirección de Arqueología de la Secretaría de Educación Pública revisaba y actualizaba el proyecto del Licenciado Mendieta y Núñez. Con estos fundamentos fue redactada la primera ley posrevolucionaria de protección al patrimonio cultural, promulgada el 30 de enero de 1930.

La nueva ley determinó la fusión de la Dirección de Arqueología y la Inspección General de Monumentos para formar el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la Secretaría de Educación Pública, cuya función era catalogar y proteger los monumentos y los lugares de belleza natural, de propiedad nacional o sujetos a la jurisdicción del Gobierno Federal, así como los monumentos ubicados en el Distrito y Territorios Federales.

El objetivo de integrar todas esas dependencias era lograr mayor amplitud y campo para impulsar los trabajos que hasta entonces se habían venido realizando, tanto para la vigilancia como para la conservación de los monumentos y de las bellezas naturales que existen en nuestro suelo patrio.

En la misma ley se dispuso la integración de un Departamento de Museos que coordinara a los de Arqueología, Historia, Etnografía y otros dependientes de la Secretaría de Educación Pública, así como las galerías de escultura y pintura.



El nuevo Departamento debería iniciar sus funciones en enero de 1931; entre tanto, de manera provisional, los museos y las galerías quedaron adscritos al Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos.

Aunque el Departamento de Museos no llegó a organizarse; el de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos se fortaleció con la promulgación de la Ley de Monumentos, de 27 de diciembre de 1933, y con el Reglamento de dicha ley, de 6 de abril de 1934. El Departamento quedó como el órgano de la Secretaría de Educación Pública a través del cual ésta ejercía las funciones relacionadas con el patrimonio cultural, y se organizó con una Dirección de Monumentos Coloniales y de la República y otra de Monumentos Prehispánicos, las que disponían en todo el país de inspectores y vigilantes.

La nueva ley declaró que todos los monumentos arqueológicos inmuebles, y los objetos que dentro de ellos se encontraran, pertenecían al dominio público de la nación, e introdujo el deber, para quienes poseyeran colecciones arqueológicas privadas, de inscribirlas en una Oficina de Registro de la Propiedad Arqueológica Particular, a cargo del Departamento de Monumentos.

Otra novedad de importancia fue la creación de una Comisión Consultiva de Monumentos, integrada por representantes de diversas dependencias gubernamentales y de instituciones científicas y profesionales; era indispensable consultar la opinión de esa Comisión para la toma de decisiones que afectarían a los monumentos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El principal problema que se derivaba de las leyes de 1930 y 1933 era su imprecisión para que sus normas protectoras de los monumentos se hicieran efectivas, por el Poder Ejecutivo Federal, en toda la República, ante la ausencia en aquella época de normas constitucionales expresas a pesar de que ya había jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconociera, esas facultades federales. Otro problema de gran importancia eran las ambigüedades en el régimen de propiedad de objetos arqueológicos; sin embargo, esas leyes permitieron grandes avances en el estudio y la protección del patrimonio cultural, sobre todo después de que se organizó el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el año de 1939.

FUNDACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

"En 1938, el General Lázaro Cárdenas, entonces Presidente de la República, deseoso de que se obtuvieran mejores resultados en las labores del Gobierno Federal para la conservación de los monumentos nacionales y para el estudio de los grupos indígenas, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de ley con el fin de transformar el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en un Instituto que, al tener personalidad jurídica propia, contara con recursos superiores a los que el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Gobierno Federal podía suministrarle, recibiendo aportaciones de las autoridades estatales y municipales, así como fondos particulares."²⁸

De esta manera, por ley fechada el 31 de diciembre de 1938 y promulgada el 3 de febrero de 1939, se creó el *Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)* como parte de la Secretaría de Educación Pública, pero con personalidad jurídica y patrimonio propios, para desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Exploración de las zonas arqueológicas del país.
- 2) Vigilancia, conservación y restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República, así como de los objetos que en ellos se encuentren.
- 3) Realización de investigaciones científicas y artísticas que interesen a la arqueología y a la historia de México, antropológicas y etnográficas, principalmente de la población indígena del país.
- 4) Publicación de obras relacionadas con las materias ya expuestas.
- 5) Las demás que las leyes de la República le confieren.

Según lo previsto, el patrimonio del INAH quedó formado con los bienes y recursos que el Estado le señaló, es decir con las asignaciones presupuestales que el Gobierno Federal quedó obligado a proporcionarle anualmente, con los edificios, monumentos y colecciones que hasta entonces tenían el Departamento

²⁸ *Ibidem*, p. 33.



de Monumentos, el Museo Nacional y los otros museos; con los productos de las cuotas por visitas a los monumentos, zonas y museos, venta de publicaciones y otros servicios; y por los bienes que adquiriera por herencia, legado, donación o cualquier otro título.

El INAH se formó con los elementos que habían correspondido al Departamento de Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, al Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía y a los demás museos de la Secretaría de Educación Pública.

Por disposición de la Ley Orgánica, el Departamento de Monumentos se dividió en dos ramas principales, constituyéndose así la Dirección de Monumentos Prehispánicos y la Dirección de Monumentos Coloniales; el Museo Nacional también se dividió para dar lugar al Museo Nacional de Historia, que se instaló en el Castillo de Chapultepec; los otros museos que se integraron fueron los regionales de Oaxaca y Jalisco, el de Artes Populares de Pátzcuaro, en Michoacán; el Colonial de Santa Mónica, en Puebla; el de la zona arqueológica de Teotihuacan, y algunos más que estaban instalados en monumentos históricos y en sitios arqueológicos. Dada su importancia, la antigua Biblioteca del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía pasó a ser la Biblioteca Central del Instituto.

Dentro del INAH la protección y el estudio de los monumentos coloniales e históricos correspondían al Departamento de Monumentos Coloniales, que para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cumplir sus responsabilidades se organizó en tres secciones: la de Restauración, dedicada a la conservación de los monumentos; la de Investigación y Difusión, para efectuar los estudios y hacer las publicaciones, y la de Administración, encargada de otorgar licencias y permisos.

PROTECCIÓN LEGAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

El marco jurídico de la época no facilitaba el cumplimiento de las funciones del INAH en toda la República, por cuanto la Ley de Monumentos entonces vigente no definía con claridad el alcance de la propiedad de la nación sobre todos los bienes arqueológicos, incluyendo los objetos; tampoco era precisa la jurisdicción del INAH en el territorio de los estados, lo cual impedía que se atacara con rigor el comercio de bienes arqueológicos. El INAH se esforzó por cubrir administrativamente estas deficiencias a través de la colaboración del Ministerio Público Federal, pero el empeño no bastó y los tribunales llegaron a dictar fallos contrarios al interés de la nación, interpretando las leyes de 1930 y 1933, y aun la de 1897, como en el caso Thompson, resuelto en 1944, pero que se refería al saqueo del cenote sagrado de Chichén Itzá ocurrido desde principios de siglo.

El INAH se percató de que era indispensable modificar la legislación de monumentos desde su propia base constitucional, y preparó los proyectos respectivos sin abandonar el camino de obtener la ayuda de la Procuraduría General de la República.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Por otra parte, los avances de la modernización que desde mediados de este siglo se extendió por todas las ciudades del país plantearon el reto de proteger no únicamente los monumentos aislados sino sus conjuntos, y no sólo contra la acción de los particulares sino también frente a los proyectos de las autoridades. Se contaba para esto con la ayuda de la Comisión Nacional de Monumentos, que por mandato de ley estaba integrada con representantes de diversas autoridades y de instituciones científicas o profesionales.

El primer problema importante surgió en la Ciudad de México por el proyecto de ampliar la histórica calle de Tacuba, que sigue la traza de la calzada prehispánica de Tlacopan y comprende numerosos palacios coloniales. La administración del Doctor Dávalos defendió esos monumentos, y con el apoyo de la Comisión Nacional logró que el proyecto no se realizara. Además, el INAH obtuvo que se promulgaran los decretos presidenciales que protegían el carácter tradicional del barrio de La Merced y a los poblados de Coyoacán y de San Ángel, entre otros.

El 3 de febrero de 1939, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Dicha Ley en su artículo 1º establece la creación del organismo, otorgándole personalidad jurídica propia, pero dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por su parte el artículo 3º, señala la capacidad para adquirir y administrar bienes por parte del Instituto, integrando así su propio patrimonio el cual se constituye por: las cantidades que anualmente le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación; el edificio del Museo Nacional, el del Exconvento de la Merced y la parte del Castillo de Chapultepec que se destine al Museo de Historia; los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos con que actualmente cuenta el Departamento de Monumentos de la Secretaría de Educación Pública y los que en el futuro se declaren como tales; las colecciones muebles y accesorios de los edificios que están bajo la dependencia del Departamento de Monumentos, así como los objetos que se descubran en las exploraciones; los que adquiera el Instituto por herencia, legado, donación o por cualquier otro título; los que le destine el Gobierno Federal; el producto de las cuotas que cobre por visitas a los monumentos y museos, de la venta de publicaciones, reproducciones, tarjetas, etc.

Asimismo los artículos 8, 9 y 15 de la ley orgánica mencionada se refiere al poder que se le confiere al Secretario de Educación Pública para nombrar y remover libremente al Director, Jefes de Departamentos, Tesoreros, Técnicos, y Especialistas del Instituto.

Con el objeto de precisar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, resulta indispensable hacer referencia a las distintas formas de organización administrativa que tradicionalmente se han considerado: centralizada, descentralizada y desconcentrada.

A este respecto, el maestro Miguel Acosta Romero señala: "la centralización es la forma de organización administrativa en la cual las unidades, órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución"²⁹

Así las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República son órganos que integran la administración pública centralizada.

El mismo autor señala que: "la descentralización es la forma de organización que adopta la administración pública para desarrollar actividades que competen al Estado, o que son de interés general en un momento dado a través de organismos creados especialmente para ello, dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios".³⁰

Finalmente indica que: "la desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas, y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía".³¹

²⁹ ACOSTA Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. UNAM. México. 1993, p. 47.

³⁰ Ídem.

³¹ Íbidem.

Estos organismos desconcentrados a pesar de que dependen siempre de una Secretaría o Departamento de Estado, poseen una autonomía técnica consistente en una facultad limitada de decisión. Asimismo se considera que pueden o no tener personalidad jurídica y patrimonio propios.

"La desconcentración administrativa consiste en una forma de organización en la que los entes públicos, aún cuando dependen jerárquicamente de un órgano centralizado, gozan de cierta autonomía técnica y funcional".³² La Libertad de acción o autonomía técnica es la característica de los órganos desconcentrados, se trata de una autonomía para ciertas decisiones, sin embargo la política y directrices generales son dadas por un órgano centralizado.

Es la dependencia o subordinación a la Secretaría de Educación Pública, la que da la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, debido de que a pesar de dicha subordinación el instituto ejerce una autonomía técnica en su actividad la cual consiste en la facultad de decisión sobre el área de su competencia, lo que permite considerar el Instituto como un organismo desconcentrado dependiente de un órgano central que en éste caso específico se trata de la Secretaría de Educación Pública.

³² MARTÍNEZ Morales, Rafael, op. cit. p. 108.

"El artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de 12 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 1982, le otorga el carácter de órgano administrativo desconcentrado de dicha secretaría".³³

A este respecto el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece "para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determina en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables".

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

En cuanto a las actividades básicas que resultan del cumplimiento de las funciones primordiales del INAH, el artículo 5 de la Ley Orgánica reformada (19 de diciembre de 1985), enumera las siguientes unidades, mismas que definen los diferentes campos de competencia al interior de la institución:

- Investigación en antropología, arqueología e historia.
- Conservación y restauración de bienes culturales.

³³Diccionario de los Organismos de la Administración Pública Federal, Rafael de Pina Vara, Ed. Porrúa, México, 1993, p. 468.

- Museos y exposiciones.
- Docencia y formación de recursos humanos, en los campos de competencia del Instituto.

Área de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia

La investigación está bajo la responsabilidad del Coordinador Nacional de Investigación Científica y comprende la antropología, la arqueología, la historia y también la paleontología, extendiéndose a la temática de la conservación y restauración. La investigación antropológica y la histórica cubren a toda la población del país (no sólo a los grupos indígenas modernos) y corren a cargo de dependencias que formalmente tienen reconocido el carácter de Direcciones, como sigue:

En antropología:

- Dirección de Antropología Física.
- Dirección de Etnohistoria.
- Dirección de Etnología y Antropología Social.
- Dirección de Lingüística.

En historia:

- Dirección de Estudios Históricos.

En Arqueología:

Por su tradición, importancia, características y grado de desarrollo, la investigación arqueológica se lleva a cabo por la Coordinación Nacional de Arqueología, que cuenta con el auxilio del Consejo de Arqueología y las siguientes Subdirecciones, las cuales realizan diferentes trabajos de investigación y conservación de los monumentos:

- Estudios Arqueológicos.
- Salvamento Arqueológico.
- Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.
- Servicios Académicos.

Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Esta área ha alcanzado gran importancia debido al desarrollo técnico-profesional de sus materias, a nivel nacional e internacional, y toda vez que las normas y sus criterios de aplicación se han venido definiendo como resultado de

las reuniones de los expertos, en conferencias y congresos nacionales, regionales y mundiales.

Las funciones encomendadas a esta área se realizan a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y de la Coordinación de Restauración, las que han tenido que avanzar en la consideración de lo que es el patrimonio cultural y en cómo debe conservarse y restaurarse.

FUNCIONES ACTUALES DEL INAH

- I. En los términos del artículo 3º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.
- II. Efectuar investigaciones científicas que interesen a la arqueología e historia de México, a la antropología y etnografía de la población del país.
- III. En los términos del artículo 7º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

- IV. Proponer a la autoridad competente la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.
- V. Proponer al Secretario de Educación Pública la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.
- VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecuen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.
- VII. Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.
- VIII. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.
- IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar, en los términos prescritos por la Ley Federal sobre

- Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.
- X. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
 - XI. Proponer al Ejecutivo Federal las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos e históricos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo para expedirlas directamente.
 - XII. Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos.
 - XIII. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en esta Ley.
 - XIV. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación como de los que pertenecen a particulares.
 - XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.
 - XVI. Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.³⁴

³⁴ OLIVE Negrete, Julio César, op. cit. p. 67.

III.3. INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

El 30 de diciembre de 1946, se decreta la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, otorgándole a dicho Instituto personalidad jurídica propia, (artículo 1°).

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura depende de la Secretaría de Educación Pública y tiene las siguientes finalidades, (artículo 3°):

- I. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;
- II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal;

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento de la finalidad a que se contrae el presente inciso, se creará un Consejo

Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las dependencias técnicas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y con representantes de las dependencias también técnicas del propio Instituto.

- III. El fomento, la organización y difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar;
- IV. El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente de las finalidades del Instituto, y
- V. Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y las demás que resulten aplicables.

El Instituto es capaz para adquirir y administrar bienes, y formará su patrimonio con el subsidio que anualmente le otorgue el Gobierno Federal, a través de su Presupuesto de Egresos; con las partidas presupuestales que la Secretaría de Educación Pública le destine; con el uso de edificios y terrenos ubicados en el Distrito Federal como son el nuevo edificio del Conservatorio Nacional, el Club Hípico Alemán, la Escuela de Danza, el edificio que ocupó el Conservatorio Nacional, la Escuela Nacional de Artes Plásticas, el Palacio de las Bellas Artes con sus dependencias y anexos, el Teatro Hidalgo, con sus dependencias y anexos, el ex templo de San Diego y todos los demás edificios que le destine el Gobierno Federal; las pinturas y esculturas que integran la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

colección de la Antigua Academia de San Carlos, que depende de la Secretaría de Educación Pública, las que forman la colección del Palacio de las Bellas Artes, las pinturas y objetos que constituyen el Museo de Arte Popular, las obras de arte que el Estado destine para la exhibición pública y difusión estética; el mobiliario, biblioteca, instrumental, útiles, etc. que pertenecen a las escuelas y dependencias que forman parte del instituto; los que adquiera el instituto por herencia, legado, donación o cualquier otro título, todos los demás bienes que dedique el Gobierno Federal al Instituto; el producto de las cuotas y precios de arrendamiento por entrada a los conciertos, espectáculos musicales, teatrales, de danza, etc., y recaudaciones que le correspondan por actividades de televisión, (artículo 4°).

Ninguno de los bienes, muebles e inmuebles que otorgue al Instituto el Gobierno Federal y los que él adquiera por los medios antes señalados, podrán enajenarse, hipotecarse, canjearse ni darse en prenda sin sujetarse a las leyes que rigen los bienes nacionales, (artículo 5°).

Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes, que entre otros son: el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Danza, la Escuela de Pintura y Escultura, el Palacio de Bellas Artes, el Departamento de Música, el Departamento de Artes Plásticas, el Departamento de Teatro y Danza, (artículo 6°).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Director y Subdirector General del Instituto son nombrados por el Secretario de Educación Pública y son escogidos entre personas que han realizado en la rama artística obras de notoria importancia y de mérito superior; asimismo el Director General de Instituto propone al Secretario de Educación Pública a los directores técnicos, jefes de departamento y a los técnicos del Instituto que deberán tener la misma calidad. (artículo 7º). El personal antes mencionado constituye el Consejo Técnico del Instituto, organismo presidido por el Director General, (artículo 9º).

El Instituto en su calidad de dependencia del Gobierno Federal goza de franquicia postal y telegráfica así como de descuento en las vías generales de comunicación; los bienes, aportaciones o liberalidades que el Instituto adquiera o reciba de instituciones y personas particulares o de gobiernos extranjeros, estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos o derechos, (artículo 13º y 14º).

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, asignará anualmente al Instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento, (artículo 15º).

La Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con la de Hacienda y Crédito Público, procederá desde luego al desglose que corresponda de las partidas que se destinarán al Instituto, así como a la creación del o los subsidios que con destino al funcionamiento del mismo sean necesarios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Corresponde al Instituto otorgar los premios nacionales de Arte y de Literatura actualmente establecidos por la ley y los que se establezcan de la misma naturaleza.

"El artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de 12 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 1982, le otorga el carácter de órgano administrativo desconcentrado de dicha secretaria".³⁵

³⁵ Diccionario de los Organismos de la Administración Pública Federal, op. cit. p. 469.

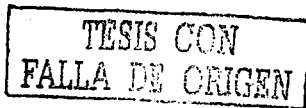
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV**XOCHIMILCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD****IV.1. ANTECEDENTES****IV.1.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA**

"Del período prehistórico encontramos en Xochimilco una gran variedad de restos fósiles e innumerables utensilios del hombre primitivo. Sorprendentemente, en octubre de 1977, los restos de un mamut completo fueron hallados en una chinampa de Santa Cruz Acapulxcan (Lugar de los Cuidadores de Canoas); pero en Tulyahualco (En el Cerco de Juncos)³⁶, se encuentran la mayoría de restos prehistóricos: huesos de mastodontes y mamuts, morteros, lascas, grafitos, metates y metlapiles (hijos del metate), que datan de cuatro a cinco mil años A.C.

Hacia el año de 1196 D.C., en Cuahilama, se instaló la primera de las siete tribus nahuatlacas que llegaron al Valle de México y se establecieron a las orillas de una laguna: los xochimilcas hacen su entrada al Anáhuac por el noroeste del valle, provenientes de Ahuilazco, cercano a Tula, Hidalgo; después de haber recorrido los actuales Estados de Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Morelos.

³⁶ LOMELI, Xavier, Xochimilco en las horas de los siglos. México, Delegación Política de Xochimilco, DDF, 1987. p. 16.



"En el año de 1256 D.C., los xochimilca fundan su Señorío al mando de Acatonalli (Caña Asoleada o Brillante), quien de inmediato dispuso intensificar el cultivo de las tierras altas y empezar a construir las chinampas y los canales en las riberas del inmenso lago que les contemplaba, hoy conocido con el nombre de Nahualapa o Ahualapa, allá en Santa Cruz Acapulxcan. Este primer Señor Xochimilca gobernó durante 23 años, y en 1263 D.C. sufrió una grave derrota por las huestes chichimecas de Tenayuca, comandadas por su tercer Señor, Tlotzin (Gavilán), quien exige a Acatonalli una chinampa flotante en producción y con un ave empollando en el centro de la misma. Los xochimilca cumplen satisfactoriamente con el tributo, gracias a Acatonalli, a quien se le debe la invención de la chinampa en el Anáhuac. Esto les valió una mayor libertad y menores tributos para Tenayocan (Lugar Amurallado)³⁷.

Siguiendo con el historiador Lomell, a Acatonalli le siguió "Tlahuicteuhli (Señor de la Claridad), quien gobernó a su pueblo ejemplarmente durante 7 años (1279-1286). El tercer Señor Xochimilca fue Tlahuicatl o Atlahuicatl (Hombre Limpio), quien estableció el culto a la diosa Xochiquetzalli con grandes festividades anuales. Fue un gobernante de incorruptibles hábitos morales, que encabezó su Señorío durante 10 años (1286-1296). Le sucedió en el mando Tecutonalli o Tecuhmale (Gobernante Destinado o Señor Honorable), en su primer año de gobierno (1296) debió enfrentar a los Tlahuica, que invadieron sorpresivamente el islote Texhuilotl (Paloma de Cal), aniquilando a los guardias.

³⁷ Ibidem, p. 21.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ante esto, los guerreros xochimilca sitian el islote durante cuatro semanas y, tras una obstinada resistencia, los Tlahuica consiguen escapar una madrugada. Sin embargo, Tecutonalli les exige grandes tributos y que ayuden a los xochimilca en la excavación de un canal que fuera diagonalmente de Cuemanco (En el Camellón) a Zapotitlan (Entre los Zapotes); así sucedió y, durante dos meses, cien hombres lo realizaron, siendo los Tlahuica una tercera parte de ellos. En su gobierno, Tecutonalli ordena la construcción del templo a Xochiquetzalli y establece la Escuela de Industrias y Arte; además, dispone que, en los Telpochcalli (Casa de los Jóvenes) o escuelas populares, los alumnos narren los acontecimientos más importantes de la comunidad. En el año 1299, los xochimilca encienden su segundo Fuego Nuevo en Cuahílama. A la muerte de Telpochcalli, Tlahuicatl II (Hombre Limpio) fue nombrado su sucesor, y en su primer año de gobierno (1307) hubo que enfrentar a los Tlahuica³⁸, quienes, emprenden una guerra, resultando victoriosos. Así, los xochimilca se ven obligados a pagar enormes tributos. No obstante, podemos considerar a Tlahuicatl II como un gobernante progresista, ya que ordenó construir varias edificaciones en tierra firme. "Gobernó durante 7 años (1307-1313) y fue sucedido por Tzaltecuhtli (Señor Garganta o Gobernante Gritón), quien instituyó las primeras leyes morales contra la poligamia, el adulterio y principalmente la embriaguez, castigando con severidad a quienes practicaban cualquiera de ellos. Además, ordenó intensificar el cultivo de las legumbres, acto que le valió la estima de todos hasta su muerte ... Los xochimilca eligen a su séptimo Tecuhtli, Cuauhquétzal (Bosque de Quetzales o

³⁸ Ibidem, p. 22-23.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Bosque Bello), quien inmediatamente instituye los casamientos legales como una obligación para las doncellas y mancebos, nombrando a las cihuatlanque (mujeres jueces) que dictaminaban sobre quiénes habrían de contraer matrimonio³⁹. Este Tecuhtli gobernó a los xochimilca durante 12 años (1323-1335), y fue sucedido por una mujer, "Tlazocihuapilli (Señora del Amor), quien también ejerció el mando durante 12 años (1335-1347)... ésta mandó sahumar los templos con plantas aromáticas y copalli (resina o incienso), acto que le valió la estima y el reconocimiento de su pueblo. Le sucedió, entonces, el noveno Señor Xochimilca, Caxtolztm (Señor Quince), quien dirigió a su pueblo durante 32 años (1347-1379), siendo el Tecuhtli que más duró en el poder. En 1351 los xochimilca encienden su tercer Fuego Nuevo, aún en Cuahilama, y al año siguiente (1352) trasladan su Ciudad Sagrada al islote de Tlilan (En lo Negro) -donde actualmente se encuentra la Parroquia de Xochimilco-, así como la población baja a las cimentadas primeras grandes chinampas, con aproximadamente 8,500 habitantes... Xaopantzin (Sendero Arenoso), quien, a la muerte de aquél, se convierte en el décimo Señor de los xochimilca, a quienes gobierna durante 18 años (1379-1397). Este Tecuhtli consolidó las buenas relaciones entre Azcapotzalco, Tlatelolco (En el Montículo Redondo) y Xochimilco, y las forjó con Tenochtitlan, organizando convites espléndidos. Le sucedió Océlotl (Tigre o Jaguar), quien inmediatamente instituyó varias leyes morales y sociales, castigando severamente el robo, el asesinato, el estupro y los insultos; y, actuando a veces con suma crueldad en la ejecución de los castigos, en sólo dos años logró erradicar esos delitos... A su muerte le

³⁹ Ibidem, p. 23-25.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sucedió Oztoll (Cueva), quien gobernó a su pueblo durante 4 años (1401-1404)⁴⁰. En Tzomolco (En donde se mueven los arboles), los xochimilca encienden su cuarto Fuego Nuevo (1403) y ese mismo año se inicia una nueva guerra en contra de los Tlahuica por problemas de posesión de las tierras, guerra que dura casi dos años. Los xochimilca son derrotados y, el señorío de Azcapotzalco les impone el triple de los tributos que pagaban a Tlatelolco y, además, a Tepanquizqui (sacado de un Lugar pedregoso o El Representador) como nuevo Señor, quien gobierna durante 7 años (1404-1411) al pueblo xochimilca, cuyo gobierno se distinguió por ser de conciliación, respetando las costumbres de la comunidad y soportando las presiones internas y externas que frecuentemente surgían, sobre todo las de Tenochtitlan. En el Señorío Xochimilca le sucede Tzalpoyotzin (Flor del Desfiladero o Hermosa Flor) quien alcanzó la celebridad, como libertador de su pueblo del yugo tepanecatl. Este decimocuarto Tecuhtli gobernó durante 26 años (1411-1437) y a él correspondió la gloria obtenida por los xochimilca en 1428, cuando cansados de pagar excesivos tributos a Azcapotzalco, deciden marchar hasta sus propios dominios para pelear en contra de los tepaneca, a quienes vencen con relativa facilidad... Tlilhualtzin (Señor Prieto o moreno) fue su sucesor gobernando durante 23 años (1437-1460) y como decimoquinto Tecuhtli procedió la ceremonia del quinto Fuego Nuevo (1455)... Su sucesor Xihuitémoc I (Año que Declina), quien se distinguió por su capacidad física e intelectual, así como por su justicia; este Tecuhtli tuvo que enfrentar la primera escasez de alimentos en Xochimilco, a causa de alternadas de sequías y lluvias torrenciales, viéndose

⁴⁰ Ibidem, p. 26-28.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obligado a comprar cereales a otras comarcas ... gobernó durante 17 años (1460-1477)... Le sucedió Ilhuicatlalminatzin (Flechador del Cielo y de la Tierra), quien fue un verdadero amante de la naturaleza y que gobernó a su pueblo durante 14 años (1477-1491), engrandeciendo el Señorío xochimilca... Ilhuicatlalminatzin, decimoséptimo Tecuhtli, ordenó que a las orillas de los canales se plantaran los árboles ahuexotín (ahuejotes) y diversas flores para embellecerlos, e intensificó la agricultura y la floricultura en todo Xochimilco, este Tecuhtli acostumbraba pasear en acallí por los canales más hermosos desde muy temprana hora, y aprovechaba esos paseos para darse cuenta propia de la producción de las chinampas, y si descubría que alguna de ellas se encontraba ociosa, indagaba el nombre del propietario para citarlo ante él y conminarlo a que rindiera más en su trabajo, en su periodo Xochimilco era un verdadero vergel ... Durante 15 años (1491-1506) gobierna a Xochimilco el siguiente Tecuhtli, Xihuitémoc II (Año que Declina), a quien, tras asumir el mando, Ahuizotl exige hombres para sus Guerras Floridas, esta vez en la conquista de Tecuantepec (En el Cerro de las Fieras) y parte del valle de Oaxaca. Después de las victorias logradas y ante la gran cantidad de prisioneros para el sacrificio, sumamente complacido Ahuizotl concede a los xochimilca la libertad de su Señorío; y a partir de ese momento, Xochimilco y Tenochtitlan conviven en paz y se ayudan y comercian entre ellos libremente... Le procedió Tlacoyohuatzin (Esclavo), quien gobierna durante 13 años (1506-1519), respetando las costumbres establecidas por sus antecesores. Este decimonoveno Tecuhtli en 1507 preside la ceremonia del sexto Fuego Nuevo que se efectúa en Tzomolco en combinación con la de los azteca. Casi al finalizar su mando, sobrevinieron los presagios que los sabios de Chililico interpretaron como la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

inminente llegada de hombres blancos, los cuales acabarían con el poderío mexica. Ante esta situación, Motecuhzoma Xocoyotzin (El Joven Señor Ceñudo), tlatoani (el que habla) de Tenochtitlan, impone a Xochimilco el vigésimo Tecuhtli, Omácatl (Dos Caña o Dos Macana), que durante escasos 14 meses (1519-1520) se dedicó a cumplir las órdenes que de él recibía. Pero cuando Motecuhzoma II fue hecho prisionero por Cortés, Omácatl hubo de volver a Tenochtitlan, por lo que fue substituido por Macuilxochitecuhtli (Señor Cinco Flor), quien tras apenas 80 días de vigilancia en el Señorío xochimilca, se vio precisado a regresar también para combatir a los españoles en la rebelión encabezada por Cuiláhuac el 25 de Junio de 1520. Mientras tanto, en Xochimilco asume el poder APOCHQUIYAUHTZIN (El Deshilachado), quien quedó advertido por los mexica, que debía ayudarlos en cualquier conflicto armado que sobreviniera a la huida de los españoles, y así hubo de ser, pues, siguiendo su plan de conquistar primero las poblaciones periféricas de Tenochtitlan, el 16 de Abril de 1521 entra Cortés con sus ejércitos a Xochimilco, "población de aquellas que merecían nombre de ciudad, sobre la ribera de una laguna dulce que se comunicaba con el lago mayor, cuyos edificios ocupaban parte de la tierra, dilatándose algo más dentro del agua donde servían las canoas a la continuación de las calles".⁴¹

En relación a la época prehispánica el Licenciado Alejandro Getz Manero, manifiesta: "El imperio de los mexicas es característico de la época prehispánica dentro de la constante que ha sufrido el patrimonio cultural en México, pues su

⁴¹ *Ibidem*. p.28- 33.

forma de conquista se basaba en la destrucción y la subsiguiente imposición cultural; de tal manera Ignacio Bernal dice de los triunfos de Moctezuma I (1440-1469): como un verdadero alud caen las tropas mexicanas sobre los pueblos, vencen la resistencia desorganizada por lo inesperado del ataque, capturan al jefe si ello es posible, suben al templo y lo incendian. Esto es la señal de la victoria y ya no queda sino repartirse el botín, a las mujeres y los prisioneros, establecer un gobierno sumiso a Tenochtitlan, fijar el tributo y marcharse hacia una nueva conquista".⁴²

IV.1.2. ÉPOCA COLONIAL

Continuando con Lomelí, "Hernán Cortés dueño de la campaña en Xochimilco y de todas las calles y edificios que salían a la tierra y poniendo suficiente guardia en los surgideros por donde se comunicaban los barrios, trató de alojar su ejército en unos grandes patios, cercanos al adoratorio principal, que por tener algún género de muralla bastante a resistir las armas de los mexicanos, pareció sitio a propósito para ocurrir con mayor seguridad al descanso de la gente y a la cura de los heridos ... Cuatro días se detuvo Hernán Cortés en Xochimilco para dar tiempo a la mejoría de los heridos, siempre con las armas en las manos, por que la vecindad facilitaba los socorros de México".⁴³

⁴² GERTZ Manero, Alejandro, op. cit. p. 21.

⁴³ LOMELÍ, Xavier, op. cit. p. 36.

El 6 de Junio de 1521, en pleno sitio a Tenochtitlan, Cortés ordena un ataque rápido y sorpresivo en contra de los xochimilca que aún quedaban en las afueras de la ciudad lacustre, desatándose tremenda lucha de la que pocos de ellos salieron con vida. Días más tarde, -según cuenta una leyenda- el propio Cuauhtémoc fue hasta Xochimilco para conseguir la ayuda de hombres y canoas en la defensa de Tenochtitlan, y como recuerdo de su presencia, el 21 de Junio, plantó 'El Sabino', que aún se conserva en el actual barrio de San Juan.

"Xochimilco como miembro activo del señorío Azteca no tuvo más remedio que plegar las alas en el consumatum de la lucha entre Cortés y Cuauhtémoc que culminó el 13 de agosto de 1521, allá muy cerca de Tlatelolco en donde fue apresado el último emperador azteca y con él se realizó la caída de la Gran Tenochtitlan".⁴⁴

"Tras la caída de Tenochtitlan el 13 de Agosto de 1521 y consumada la conquista hispana, Apochquiyauhtzin, último Tecuhtli de Xochimilco, fue bautizado con el nombre de Luis Cortés Cerón de Alvarado el 6 de Junio de 1522, y se le permitió gobernar a su pueblo como cacique, bajo las órdenes de los conquistadores. Por lo tanto, como Tecuhtli del Señorío xochimilca, gobernó durante un año (1520-1521), y como cacique, poco más de cincuenta (1521-1572).

⁴⁴ FARIAS Galindo, José, Xochimilco, Colección Delegaciones Políticas, DDF, México, 1984, p. 83.

Mientras, el proceso de culturización de la llamada Nueva España; comenzó a verificarse; así, la religión, el idioma, el calendario y los sistemas de producción, trabajo y de vida en general, fueron poco a poco cambiando o amalgamándose hasta formar nuestra cultura mexicana. Poco después de la toma de México -dice el padre López-, y a instancias del propio Cortés, los indios de Xochimilco destruyeron sus templos. Ya era un terreno preparado para la predicación espiritual, por eso, cuando llegó Fr. Martín, encontró a toda la gente unida y con ansias de conversión; y comenzó por el pueblo llamado Xochimilco, que es el más principal, donde lo recibieron con gran aplauso y regocijo. Este era uno de los célebres doce misioneros franciscanos que arribaron a San Juan de Ulúa, Veracruz, el 3 de Mayo de 1524, y que de inmediato se internaron hacia México-Tenochtitlan.⁴⁵

“Según Mendieta y Torquemada afirman que la obra de los ilustres franciscanos comienza en Xochimilco hasta abril de 1525, cuando llevando su labor evangelizadora por los alrededores del Anáhuac, se quedaron en la ciudad lacustre del sureste, que tenía más de diez mil indígenas y de los cuales se bautizaron y casaron más de tres mil parejas.⁴⁶ La Orden Franciscana trabajó intensamente en Xochimilco, donde fundaron San Pedro (1533) como capilla posa, la iglesia y convento de San Bernardino de Siena (1535-90), hoy parroquia; el Hospital de la Concepción (Tlacoapa) y la primera escuela de Teología, Artes y

⁴⁵ LOMELI, Xavier, p. 52-53.

⁴⁶ FARIAS Galindo, José, op. cit, p. 84.

Oficios, donde se daban clases a indios y criollos por altos jerarcas provinciales.

A los treinta y ocho años de consumada la conquista, Xochimilco obtiene, por voluntad del rey de España, el título de Noble Ciudad y su escudo de armas, como justo reconocimiento a los servicios que los xochimilca prestaron a los conquistadores entre 1520 y 1550. "A partir de ese momento, Xochimilco quedó conformado políticamente de la siguiente manera: Corregimiento, que desde mediados del siglo XVI hasta finales del XVIII sus límites comprendieron a Mexicatzinco, el canal de Chalco hasta Tláhuac, Tlapacoyan (Lugar Donde Lavan), los cerros Chichinauhtzin (Los Quemaditos), Gordo y Pelado, Tecómitl (Olla de Piedra), Tepenáhuac (Junto o Cerca del Cerro), Milpa Alta, El Guarda, La Venta, Xicalco (En el Calabazo o Jícara), El Ojo de Agua y San Juan de Dios. El Corregidor representaba a la Real Audiencia, y su poder era compartido con los guardianes del convento y del templo para evitar los enfrentamientos que sucedieron a principios de la Colonia. Había dos juzgados: uno de españoles y otro de indios o naturales; el Jefe Militar de la Audiencia era un Teniente General; dos o más Alguaciles vigilaban el comportamiento de la población, apoyados por el Jefe Militar; dos Alcaldes: mayor y menor, impartían la justicia vecinal; dos o más escribanos, que servían al Cabildo y al Corregidor, levantaban toda clase de actas y cartas; cuatro merinos cuidaban del ganado real y de sus pastizales. Además, los naturales contaban con un gobernador o cacique que los defendía de los abusos de las autoridades.⁴⁷

⁴⁷ Ibidem, p. 69.

El vasto territorio xochimilca de la Colonia incluía, cuatro haciendas: la de Don Jorge Olmedo, la San Juan de Dios, la Buenavista y la Tzomolco o La Noria; y nueve ranchos: el Coatectlan (En la Morada de Serpientes), el Moyocalco (En el Mosquitero), el Ojo de Agua, el Tepezoyucan (Lugar de Plumas de Perdiz), el La Venta, el rancho El Guarda, el Santa Marina, el Quetzalapa (En Aguas de Quetzales o En Aguas Hermosas) y el de Xallocan. Por su parte, el clero dividió el Corregimiento en Cofradías, buscando un mayor control de los feligreses para dirigir sus trabajos y para obtener la incondicional obediencia de los mismos hacia sus guías o confesores. La evangelización fue siempre prioritaria en la Colonia, y Xochimilco se destacó en ello, dada su importancia de Noble Ciudad; así como en los barrios, los principales pueblos contaron con sus propias capillas, las cuales sirvieron para arraigar la evangelización en cada uno de ellos.

Al surgimiento de las castas de criollos y mestizos que se formaron durante la colonia, la enseñanza se circunscribió básicamente al sector elitista de los españoles y criollos, quienes contaban con los mejores maestros en sus propias casas. Hacia 1600 proliferó la instalación de las primeras escuelas particulares. En 1601, el Cabildo de la Ciudad de México aceptó que los negros, indios y mulatos tuvieran derecho a la educación. Mas la enseñanza pública no fue más allá del saber leer, escribir y contar.

En Xochimilco, las tradicionales habilidades de los artesanos continuaron desarrollándose de generación en generación, por lo que se establecieron siete barrios que se dividieron por oficios. Hacia 1629, cada uno de estos barrios se

distingula perfectamente por sus actividades específicas; esto permitió que Xochimilco ya entrada la Colonia fuera distinguido como un pueblo de magníficos artesanos, principalmente de buenos herreros y talladores en madera, así como excelentes floricultores.

Es en esta época cuando comienza "la destrucción más importante del patrimonio cultural prehispánico, la cual se realizaba dentro de los afanes militares y con el apoyo legal que emanaba del emperador, como en el texto que dice:

"Libro I. Título I.

Ley VII.- Que se derriben y quiten ídolos, y prohíba a los indios comer carne humana.

El emperador D. Carlos en Valladolid a 26 de junio de 1523, La Emperatriz Gobernadora allí a 23 de agosto de 1538, El Príncipe Gobernador en Lerida a 8 de agosto de 1551.

Ordenamos y mandamos a nuestros Virreyes, audiencias y gobernadores de las Indias, que en todas aquellas provincias, hagan derribar y derriben quitar y quiten los ídolos, Ares y Adoratorios de la gentilidad y sus sacrificios y prohíban expresamente con graves penas a los indios idolatrar, y comer carne humana, aunque sea de los prisioneros y muertos en la guerra y hacer otras abominaciones contra nuestra Santa Fe Católica, y toda razón natural y haciendo lo contrario, los castiguen con mucho rigor".

Esta destrucción de los elementos religiosos indígenas, relatada con profusión en los documentos de la conquista, tenía como fin contribuir con la

conquista militar destroncando la unidad espiritual del imperio mexicana; por ello fue más importante la destrucción de documentos y de esculturas que eran fácilmente ocultables, que de templos los cuales fueron utilizados para ritos católicos, efectuando una labor de superposición que es clave en la condición cultural de México."⁴⁸

IV.1.3. ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA

En la Colonia se habló de cacicazgos que mantenían a los naturales pasivos, y conformes con las disposiciones virreinales, ya que el cacique les hacía ver la conveniencia de obedecer y de trabajar para cubrir sus necesidades familiares, así como los tributos al virrey y caciques, los cuales al final de colonia fueron absorbidos por los españoles, y poco antes del movimiento de Independencia, el cacicazgo casi había desaparecido en toda la Nueva España.

"La revolución que estalla en 1810, dirigida por Miguel Hidalgo y luego por José María Morelos, es un levantamiento tumultuario de los indios del campo, los trabajadores mineros y la plebe de las ciudades, incitado y dirigido por un grupo radical de la inteligentista proveniente de las clases medias."⁴⁹

⁴⁸ GERTZ Manero, Alejandro, p. 23-24.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 31.

Durante el movimiento Insurgente de Independencia, Xochimilco participó con su contingente, especialmente dentro del grupo del sur que se desarrolló hacia 1815, después del fusilamiento del General José María Morelos y Pavón. El paso hacia el sur era por los alrededores de Xochimilco y el camino antiguo a Acapulco, que pasaba por Tepepan y que era utilizado por Maximiliano y Carlota en sus viajes de descanso a Cuernavaca.

En toda la etapa insurgente, hasta consumarse la independencia en 1821, Xochimilco estuvo contribuyendo para lograr el triunfo contra los realistas y el gobierno Colonial.

"En este período se dictaron una gran cantidad de leyes que pretendían la defensa y acrecentamiento del patrimonio cultural, que van desde establecimientos educativos de alto nivel hasta la creación de un museo nacional cuyo primer reglamento se pone en vigor en 1826; un detalle importante para el tema que nos ocupa fue la circular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que el 28 de octubre de 1835 impulsaba a verificar el cumplimiento de la prohibición de extraer monumentos y antigüedades mexicanas, contenida en el arancel de aduanas."⁵⁰

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

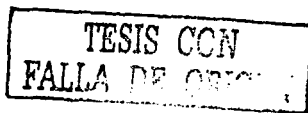
⁵⁰ Ibidem, p. 32.

IV.1.4. ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN

"El movimiento que se inició buscando la posibilidad de ejercer algunos derechos democráticos culminó en una explosión popular donde confluyeron todas las fuerzas sociales del país en un vértigo de alianzas, luchas y vaivenes donde se intentó rescatar fórmulas del pasado de la misma manera que proyecciones hacia el futuro".⁵¹

Movimiento que no dejó a un lado a Xochimilco, lugar donde se da importantes hechos de este período; a mediados de 1911 –relata el autor Xavier Lomeli-, "llegaron los primeros zapatistas a Milpa Alta y luego a Xochimilco; a su llegada, el 7 de septiembre incendian Nativitas y San Lucas, asentándose allí y bajando un grupo de ellos a Xochimilco, pero sin atacar a nadie, hasta que el 21 de mayo de 1912 con un mayor número de hombres, tomaron la ciudad lacustre, quemando la parte sur hasta la calle de Netzahualcóyotl, donde hicieron su cuartel en el antiguo mesón de los Baeza. La ocupación de las fuerzas zapatistas se extendió hasta las partes altas de Tepepan, Tepalcatlalpan y Xochitepec. Ahí estuvieron alerta y contra el gobierno de Madero, hasta la llegada de Victoriano Huerta al poder el 19 de febrero de 1913. Como la población de Xochimilco, en agosto 17 de 1914 dio muestras de estar con los carrancistas que acababan de llegar por Cuemanco y en canoa, los zapatistas se echaron contra el pueblo, quemando el centro y hasta parte del palacio municipal, el 23 de noviembre del

⁵¹ Ibidem, p. 36



mismo año, y saquearon los comercios; la quema se propagó hacia el sur durante tres días (Xallocan y San Pedro). Al sumarse a las fuerzas del General Obregón, que ocupaba la plaza de la Ciudad de México, el 9 de agosto de 1914, Cárdenas, con el grado de Mayor, fue comisionado a Xochimilco para combatir a los zapatistas que se hallaban allí. Logró desalojarlos y luego recibió la orden de quedarse acantonado, el 26 de octubre en el rancho 'Ojo de Agua', cerca de Tepalcatlalpan, hasta que Carranza lo llamó para hacerse cargo del DETAL (registro del ejército) en la capital. Mientras tanto, las fuerzas zapatistas recibían refuerzos de armas y gentes, al mismo tiempo que se preparaba la entrevista Villa-Zapata. Los jefes zapatistas fueron avisados que la madrugada del 3 de diciembre vendrían a Xochimilco varios enviados de Villa a recibirlos con honores y les darían alojamiento en alguno de sus cuarteles. El día 4, amaneciendo, llegó Zapata, y a las nueve horas con veinte minutos aparece Villa por el camino de Tulyahualco. Inmediatamente fue escoltado y conducido ante Zapata, que esperaba en la escuela 'Ignacio Ramírez', para de allí dirigirse a la cuadra siguiente, hacia el sur, en donde estaba preparada una pieza con mesa y sillas. La casa donde se reunieron era de Don Manuel Fuentes Coria, nativo de Santiago Tepalcatlalpan, Xochimilco. El Estado Mayor de Zapata en esta histórica entrevista o 'Pacto de Xochimilco', como se le conoce, estuvo integrado por su hermano Eufemio, su secretario el Licenciado Antonio Díaz Soto y Gama y sus ayudantes Amador Salazar y Paulino Martínez. Por su parte, Villa era acompañado por el General Roque González Garza y los capitanes Alberto S. Piña y Manuel Araiza. Relata Villa: A mi entrada a la Ciudad de México, el día 3 de diciembre de 1914, yo propuse celebrar una conferencia con Emiliano Zapata; como él aceptó mi

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

invitación, al día siguiente nos reunimos en Xochimilco. Así fue, y en eso vi venir a Emiliano Zapata, rodeado del séquito de sus hombres, y según lo vi, avancé para recibirlo; mirándome él, también avanzó a donde yo estaba. Entonces, teniendo yo cogido uno de los ramos de flores que acababan de darme, con él me acerqué a Emiliano Zapata y, al expresarle mi saludo, le puse en sus manos aquellas flores para significarle mi mejor trato cariñoso y le dije, yo: Señor General Zapata, realizo hoy mi sueño, al conocer al jefe de esta grandiosa Revolución del Sur. Me contestó él, acogiéndome con muy buena sonrisa: Señor General Villa, realizo yo este mismo sueño de conocer al jefe de la División del Norte y recibió las flores, con ademán de apreciarlas mucho por venir de mis manos, y desde aquel momento nos expresamos los dos, dándonos las muestras de nuestro mejor afecto. Yo pensaba: no es obra del acaso, sino de la justicia, que yo, Pancho Villa, a quien niño y después ya hombre hicieron persecución los ricos y poderosos, venga a consumar, mediante mi persona, la unión de la causa de los pobres del norte con la de los pobres del sur. Porque es muy cierto que Zapata encarna la lucha de los hombres de aquí, como encarno yo la lucha de los hombres de allá, y que juntos los dos obraremos la conquista de las libertades del pueblo y el reposo para sus fatigas y las bendiciones de su justicia."⁵²

Según escribió el General González Garza, testigo presencial, cuatro fueron los puntos que conformaron el Pacto de Xochimilco:

I. - Alianza formal militar entre la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur;

⁵² LOMELI, Xavier. pp. 91-93

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- II.- Aceptación del Plan de Ayala, por parte del general Villa y la División del Norte.
- III.- Obligación a cargo del general Villa, por operar en la frontera norte, de proporcionar elementos de guerra al general Emiliano Zapata.
- IV.- Compromiso solemne entre los dos jefes de que al triunfo de la Revolución pugnarían por elevar a la Presidencia de la República a un civil identificado con los ideales de la gesta armada.⁵³

El 21 de marzo de 1919, el sueño de tantos mexicanos comenzó a ser realidad, ya que en Xochimilco, son repartidas las tierras de Tepepan, San Gregorio y Tulyahualco en ejidos, así como algunas fracciones pendientes de las ciénegas.

Siguiendo con el relato del historiador Lomell, dice: "Tras la entrada triunfal del Presidente Madero a la Capital, el 15 de julio de 1911 toma posesión como encargado del gobierno de Xochimilco el Lic. Modesto Romero Valencia, quien el 1º de febrero de 1912 es sucedido por el señor Carlos Flores López; un año después, en plena Decena Trágica, Don Benito Sandoval López toma la dirección del gobierno y permanece en él hasta el 31 de diciembre de 1917. En este último año nace la Unión de Profesionistas y Estudiantes de Xochimilco, encabezada por el Doctor Veterinario Enrique Contreras López, el Profesor Sóstenes N. Chapa Nieto, el Doctor Regino Balanzario Rosas, el profesor Domingo Jiménez Ordóñez, el Licenciado Arnulfo Peralta Ramírez, el Contador David Gutiérrez Peña y el

⁵³ Ibidem, p. 100

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Doctor Santiago R. Velasco; con tal motivo, la Presidencia Municipal recae en ellos, tomando posesión de ella el Doctor Veterinario Enrique Contreras López el 1º de enero de 1918, tras la renuncia del Doctor Contreras López, el Profesor Domingo Jiménez Ordóñez toma posesión el 21 de junio de 1918, y a su muerte le sucede el Profesor Sóstenes Nicolás Chapa Nieto, quien se hace cargo el 15 de febrero de 1919 y renuncia el 31 de diciembre del mismo año. Le procede el Contador David Gutiérrez Peña del 1º de enero de 1920 al 31 de diciembre de 1921. Habiendo ganado las siguientes elecciones municipales Don Nicolás Castillo Rojas, toma posesión el 1º de enero de 1922; es sucedido por Don Máximo Amaya Guevara, del 1º de enero de 1924 al 31 de diciembre de 1925. Le sigue Don Sebastián Morones Flores (1926-1927) y luego repite Don Máximo Amaya Guevara, quien deja el poder al cambiar el sistema de gobierno de la Ciudad de México e integrarse a ella el municipio de Xochimilco. Así el 1º de enero de 1929 se crean por decreto las 13 delegaciones del Departamento del Distrito Federal, entre ellas Xochimilco. Por lo tanto, el Regente, Licenciado Manuel Puig, el 15 de enero del mismo año, nombra Delegado de esa entidad al señor Pablo Rosas Velasco, quien ejerce su cargo hasta el 30 de noviembre de 1930. Le sucede el Teniente Coronel José Gómez Huerta, distinguido militar mexiquense, quien tomó posesión el 1º de diciembre del mismo año. Don Sabás Hinojosa Rodríguez, ilustre tamaulpeco, toma posesión del mismo cargo el 1º de enero de 1932 y lo deja el 31 de diciembre de 1933. Le procede Don Pedro Vargas Flores, nativo de Mizquic, del 1º de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1935. Después es nombrado el Profesor Maclovio Martínez Cerón, quien deja el cargo a causa de una grave enfermedad el 12 de noviembre 1938, quedando en su lugar Don

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Emiliano Negrete. El Doctor Pedro Rosas Balanzario toma posesión el 15 de noviembre del mismo año y deja el puesto el 9 de julio de 1939; y del 15 de julio al 31 de diciembre, el señor Marcos Jiménez López se desempeña como delegado interino de Xochimilco".⁵⁴

Con respecto al ejido, auténtico logro revolucionario, en Xochimilco empiezan las gestiones de dotación el 12 de diciembre de 1916. La primera resolución es dictada por el Gobernador de la Capital, General César López de Lara, el 27 de septiembre de 1917, y el 14 de marzo del año siguiente Don Venustiano Carranza, Presidente de la República, dicta la segunda resolución de dotación, misma que fue publicada en el Diario Oficial el día 26 del mismo mes y año; el 21 de marzo de 1920 se da posesión a las autoridades agrarias.

Sin embargo la Revolución, en cuestión del patrimonio cultural y natural dejó muchas pérdidas, ya que fueron destruidos o dañados muchos inmuebles que con un gran valor significativo, al respecto al Licenciado Gertz Manero, señala: "Sobra reconocer que por la índole militar del hecho histórico, una buena parte del patrimonio cultural tangible de la nación fue destruida, ante la sed de venganza de los grupos hasta el momento marginados o por los zares del combate. En sentido contrario, puede afirmarse que la Revolución trae aparejado un renacimiento de los vínculos culturales intangibles lo cual se reflejó para no abundar en ejemplos, en el movimiento pictórico del muralismo mexicano que

⁵⁴ Ibidem, p. 103-105

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aprovechó técnicas pictóricas que le convenían sin fijarse en el origen de ellas, con tal de que fueran útiles para expresar la convulsión revolucionaria y la reaparición de zonas del pasado que permanecían escondidas."⁵⁵

IV.2. LUGARES TURÍSTICOS DE XOCHIMILCO

En los canales turísticos de Xochimilco se puede disfrutar de un paseo agradable, consentir a su paladar con comida típica y deleitar su oído con la música de su preferencia: marimba, salterio, mariachi y norteñas. Se pueden abordar una de las más de 200 trajineras con las que cuentan los 8 embarcaderos de esta zona: Cuemanco, Callongo, Fernando Celada, Salitre, Belén, San Cristóbal, Zacapa, Las Flores, Nuevo Nativitas y Belem de las Flores. Por supuesto, las opciones para comprar flores y plantas de ornato están siempre presentes, ya sea en alguno de sus cuatro mercados especializados: Cuemanco, Madre Selva, San Luis Tlaxialtemalco y el tianguis del Palacio de la Flor, o en sus innumerables invernaderos. Y hablando de naturaleza es obligado mencionar el Centro Acuexcómatl, los Bosques de San Luis Tlaxialtemalco y de Nativitas, y el Parque Ecológico.

⁵⁵ GERTZ Manero, Alejandro, op. cit. p. 37-38.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además de su atractivo natural, Xochimilco cuenta con un amplio acervo cultural y qué mejor ejemplo que los petroglifos de Cuailama, presentes en el museo arqueológico de Santa Cruz Acalpixca. Así como el museo Dolores Olmedo que es uno de los museos más importantes de Xochimilco y de la Ciudad de México.

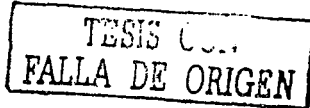
Xochimilco es además un lugar lleno de tradiciones religiosas, donde una de las más representativas se realiza con el culto al Niño pa, que es el niño Dios. Su nombre sugiere dos orígenes; uno formado por la palabra niño y el locativo náhuatl Pan, se significa lugar. El segundo, compuesto por dos palabras castellanas: niño y padre, de ésta última derivó el apócope pa. El 2 de febrero, día de la candelaria, el Niño pa principia su ciclo anual. Recibe la adoración de sus fieles pero también visita a los enfermos en sus casas y hospitales; en las que siempre es acompañado de Chinelos, que bailan respetuosamente.⁵⁶

Otra tradición representativa de Xochimilco es la "Fiesta de la Flor más Bella del Ejido", fiesta que en su espíritu tradicional, respeta y admira la belleza de la mujer mexicana; "Xochimilco sigue dando vida a esta festividad que es una de las más preciadas gemas que adornan la diadema del alma de Xochimilco".⁵⁷

Xochimilco es un lugar lleno de tradiciones donde su población se asume como depositaria de un patrimonio cultural que les ha sido heredado de

⁵⁶ Datos obtenidos a través de testimonios vecinales.

⁵⁷ Página de Internet www.xochimilco.df.gob.mx



generación en generación, y alrededor de éste forjan su identidad colectiva, gracias a su voluntad de resistencia para seguir siendo ellos mismos, a pesar de la urbanización y modernización; y siendo además recreadores de su propia cultura y forjadores de su propia historia.

"Xochimilco es quizás la única ciudad del Valle de México cuya población nativa ha conservado y respetado los límites de sus barrios, sus nombres mexicas, los apellidos de los fundadores, las actividades, las celebraciones religiosas que tiene gran influencia prehispánica, sus capillas y en general las costumbres y tradiciones que caracterizan a cada uno de sus 17 barrios".⁵⁸

IV.2.1. SIGNIFICADO.

Xochimilco, palabra Náhuatl que significa "En el Lugar de la Sementera Florida".

Xochimilco se caracteriza por la existencia de canales que dieron un aspecto muy especial al Valle de Anáhuac; ya que por su orografía y el manar de una serie de manantiales a la orilla de las montañas, le permiten, hasta la actualidad, ser uno de los sitios más pintorescos del Distrito Federal; sus canales, sus chinampas, sus flores y sus trajineras adornadas, lo convierten en un lugar para descubrir y disfrutar sus riquezas naturales, sus monumentos históricos, sus tradiciones y su cultura.

⁵⁸ CANABAL, Beatriz, Una identidad recreada, UAM-Xochimilco, México, 1997. p. 187

IV.2.2. UBICACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Se localiza al sureste del Distrito Federal, y colinda con las delegaciones Tlalpan, Iztapalapa, Tláhuac y Milpa Alta. Tiene una extensión territorial de 125.2 kilómetros cuadrados, que representa un 8.4% del D.F., las principales elevaciones de la región son los cerros de Xochitepec y Tlacualleli, así como los volcanes Teutli y Tzompol. Corren por su territorio los ríos Santiago, Tepapanlla y los canales de Xochimilco, que son famosos en todo el mundo por que nacieron una vez que se formaron las chinampas.

"La delegación Xochimilco ocupa una extensión territorial de 116.64 Km² equivalente a 7.9% del total del Distrito Federal, lo que la sitúa en el tercer lugar en relación con el resto de las delegaciones".⁵⁹

IV.3. DECRETO QUE DECLARA A XOCHIMILCO "ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS".

El artículo 5º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas menciona que "Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte. El Presidente

⁵⁹ Xochimilco, Cuaderno de Información Básica delegacional, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México. 1999, p. 2.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación".

La inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas de monumentos, se realiza en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, (artículo 21).

La Federación, Estados, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deben inscribir ante el Registro respectivo, los monumentos de su propiedad. La declaratoria de que un bien inmueble es monumento deberá inscribirse, además en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción, (artículo 22°). La inscripción se hace de oficio o a petición de parte interesada.

El 4 de diciembre de 1986, Xochimilco es declarado **Zona de monumentos históricos**, se reconoce como sitio de un lago desaparecido, asiento de los señores prehispánicos, grupos de la migración nahuatlaca que arribó y se estableció en la cuenca de México en los siglos XIII y XIV. Un área sujeta a la planeación de asentamientos humanos por los xochimilcas, determinó en las inmediaciones del lago concentraciones urbanas que se relacionaron con su entorno natural, desarrollando un complejo sistema social cuya organización

manifestó un alto grado de cultura. El sistema fue sujeto de grandes avances técnicos como el control hidrológico y la producción chinampera. Las edificaciones españolas datan de la primera mitad del siglo XVI, convirtiendo a la zona en un núcleo de atracción turística. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 1º de enero de 1987. El cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA

Decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 37, fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 5º, 21, 23, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de

Turismo; 2º fracción VI, 29 Fracción XVIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 10, 13, 17 fracciones I y IV, 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y que el área funcionando como sistema, fue sujeto de grandes avances técnicos, sociales y económicos como la chinampa, testimonio que permitió la subsistencia del desarrollo histórico de la Ciudad de México, Capital de la República.

Que el área con sus abundantes recursos acuíferos de los Manantiales de la Noria, Nativitas, San Gregorio, Santa Cruz y San Luis Tlaxialtemalco ha suministrado agua potable a la ciudad de México.

Que sus fundaciones españolas datan de la primera mitad del siglo XVI.

Que en el área se fundaron importantes conventos.

Que la conservación y protección del área constituye un documento importante no sólo para la historia local, sino para todo el Valle de México.

Que representa un notable ejemplo humano, desde la época prehispánica, para construir un pueblo, en donde se logra una expresión original en sus momentos arquitectónicos y espacios urbanos, por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que la zona y el entorno cultural es el núcleo de atracción turística, por sus paseos y riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de su patrimonio monumental como un factor de capacitación de corrientes de visitantes.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender adecuadamente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por acuerdo Presidencial publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento que disponen que es de utilidad publica la investigación, protección y conservación de los monumentos y las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir lo siguiente.

CONSIDERANDO

Que el área fue el sitio de los lagos de Xochimilco y Chalco hoy desaparecidos.

Que el área fue asiento de los señoríos prehispánicos de Xochimilco, Culhuacan y Chalco, grupos de la migración nahuatlaca que arribó y se estableció en el Valle de México en los siglos XIII y X IV.

Que el área fue sujeta de planeación urbana, tanto a nivel de ciudades como de región, determinándose en las inmediaciones de los lagos, concentraciones urbanas que se relacionan estructural y funcionalmente entre sí favoreciendo de esa manera todo un complejo sistema, cuya organización manifestó un alto grado de cultura.

Que el área funcionando como sistema, fue sujeto de grandes avances técnicos; como el control hidrológico de la cuenca del Valle de México, por medio de albardones, calzadas, acequias, represas, puertos, etc.

DECRETO

ARTICULO 1º. - Se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2º. - La zona de monumentos históricos, materia de este decreto comprende un área 89.65 Kilómetros cuadrados...

ARTICULO 3º. - Se determina que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos, materia de esta Declaratoria son las siguientes:

- a) Esta formada por 698 manzanas, ubicadas en diferentes pueblos.
- b) Comprendiendo edificios de interés histórico, y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor arquitectónico y su correspondiente zona chinampera.
- c) Conserva la zona gran parte del antiguo trazo del siglo XVI.

La imagen urbana de esta zona la dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen es sí mismos ejemplos de la arquitectura característica de la zona de monumentos.

- d) El desarrollo arquitectónico de la zona se ha caracterizado por la creación de un estilo particular de sus edificios civiles y religiosos que se adaptaron al modo de vida de sus habitantes. Por otra parte, el uso de materiales locales, así como la participación, en las obras, de operarios con una tradición cultural que se remonta a la época prehispánica, dio como resultado la arquitectura singular de esta zona.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de la presente declaratoria se hace una relación de los inmuebles que se encuentran de la Zona de Monumentos Históricos, y en su caso, de los nombres con los que son conocidos.

ARTICULO 5º. - Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de las delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos

históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 6º. - Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7º. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo se invitará a colaborar a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y de más Entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8º. - Inscribase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Procedase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas en los siglos XVI al XIX, inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley, previa notificación del personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la Presidencia del poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.- Rúbrica.-

México ratificó la Convención del Patrimonio Mundial en 1984 y hasta el momento cuenta con 21 sitios inscritos de los 690 del resto del mundo, ocupando el primer lugar en América Latina y el sexto del mundo.

La declaratoria de que un bien es considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad se basa en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, celebrada en la decimoséptima reunión de la Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, 1972. En esta Conferencia General de la ONU se reconoce entre otros puntos que:

- 1) El patrimonio cultural y natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales del deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles.
- 2) El deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.
- 3) La protección de este patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleta, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido.

El artículo 4º de dicha convención dice: "Cada uno de los estados parte en la presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger,

conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico"

El Estado que identifique dentro de su territorio un bien que pudiera ser considerado patrimonio cultural, debe, de acuerdo a la Convención, seguir el procedimiento señalado en el artículo 11:

"1. Cada uno de los Estados partes en la presente convención presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista de que trata el párrafo dos de este artículo. Este inventario, que no se considerará exhaustivo habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten.

2. A base de los inventarios presentados por los Estados según lo dispuesto en el párrafo uno, el Comité, establecerá, llevará al día y publicará con el título de "Lista del Patrimonio Mundial", una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural, tal como los definen los artículos 1 y 2 de la presente convención, que consideren que poseen un valor universal excepcional, siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.

3. Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la lista de patrimonio mundial. La inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios estados, no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en litigio.
4. El Comité establecerá, llevará al día y publicará cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de "Lista del Patrimonio Mundial en peligro" una lista de los bienes que figuren en la lista del patrimonio mundial, cuya protección exija grandes trabajos de protección para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la presente Convención. Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones, solo podrán figurar en esta lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos, como la amenaza de desaparición debido a un deterioro acelerado, proyecto de grandes obras públicas o privadas, un rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción de vida a cambios de utilización o de propiedad de tierra, alteraciones profundas de vidas a una causa desconocida, abandono por cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes, y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamientos de terrenos, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre en caso de urgencia, efectuar una nueva inscripción en la lista del patrimonio mundial en peligro y darle una difusión inmediata.
5. El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una y otra de las listas de que tratan los párrafos dos y cuatro del presente artículo.

6. Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos dos y cuatro del presente artículo, el Comité consultará con el Estado parte en cuyo territorio esté situado el bien del patrimonio cultural y natural de que se trate.

7. El Comité, con el acuerdo de los Estados interesados, coordinará y estimulará los estudios y las investigaciones necesarias para constituir las listas a que se refieren los párrafos dos y cuatro del presente artículo”.

En el Archivo Histórico de Xochimilco, encontramos un apunte del Profesor José Farías Galindo, Cronista de Xochimilco, que dice: “Trámites realizados desde el 25 de marzo del año pasado (1986), hasta junio del presente (1987), se remitieron a la UNESCO relaciones de Bienes Culturales y lacustres de Xochimilco, documentos, cuestionarios que ese organismo internacional envió a la Delegación de Xochimilco, fotografías en color, en blanco y negro, así como recortes periodísticos importantes.

La UNESCO ha recibido también otro tipo de campañas y recortes periodísticos que hablan de la producción actual y la rehabilitación del área agrícola chinampera, donde se unen esfuerzos oficiales y privados, lo que ha motivado un regreso a la producción que diariamente aporta 30 toneladas de productos alimenticios.

Xochimilco fue considerado Zona de Monumentos Históricos por Decreto Presidencial del 4 de diciembre de 1986, (catálogo publicado en el Diario Oficial de

la Federación) por tener restos arqueológicos desde el preclásico, hasta el post-clásico; templos y edificios coloniales, así como monumentos históricos que vienen de la independencia hasta nuestros días".⁶⁰

La Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO, envió al Comité del Patrimonio Mundial una solicitud a fin de que se declararan Patrimonio Cultural de la Humanidad el Centro Histórico de la Ciudad de México, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, así como Xochimilco, anexando a dicha solicitud, fotografías, planos, mapas, linderos, historia, autoridades responsables, así como las razones por las que se consideraba que esos lugares ameritaban ser inscritos en la lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad, y finalmente un diagnóstico de su problemática.

En la XI reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO efectuada el 6 de diciembre de 1987, en París, Francia; por decisión unánime se declararon Patrimonio Cultural de la Humanidad 7 sitios importantes en México:

1. - Centro Histórico de la Ciudad de México.
2. - Zona Chinampera e Histórica de Xochimilco.
3. - Montealban.
4. - Palenque.
5. - Teotihuacan.
6. - Oaxaca.

⁶⁰ FARIAS Galindo, José. Archivo Histórico de Xochimilco.

7. - Centro Histórico de Puebla.

Así, Xochimilco, es declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, principalmente su Centro Histórico y zona chinampera. Los monumentos tangibles fueron reconocidos como valor universal excepcional desde el punto de vista histórico. En su conjunto obras del hombre y la naturaleza cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje le da un doble valor universal.

El pasado 28 de enero de 2002, en el marco del XXX Aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial, fue entregado por parte de la UNESCO al Gobierno Local, el reconocimiento de Xochimilco como Patrimonio Cultural de la Humanidad; se ratifica la inscripción de Xochimilco en la lista de Patrimonio Mundial que se efectuara en diciembre de 1987, dicha confirmación declara el valor excepcional y universal de este sitio cultural que debe ser protegido para beneficio de la humanidad.

Xochimilco, representa con sus más de 2600 hectáreas de chinampas, producto de la mano indígena y consideradas monumentos históricos el último vestigio de la Cultura Prehispánica del Valle de México. "Las chinampas –señalan investigaciones recientes-, además de ser una forma de producción basada en el trabajo familiar, implican toda una serie de elementos tradicionales de producción anclados a la vida cultural comunitaria. Esta tecnología es impensable aislada del ambiente cultural y tradicional de la familia y de la comunidad campesina. Este sistema productivo permanece debido a la pervivencia de redes culturales y de

formas productivas ancestrales".⁶¹ Además de que su Centro Histórico alberga a más de 30 monumentos coloniales, donde destaca el Convento de San Bernardino de Siena, obra arquitectónica del siglo XVI.

Después de la declaratoria de 1987 y en congruencia con la misma, los Gobiernos Federal y del Distrito Federal decidieron la aplicación de una importante suma de recursos a través del "Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco" con la intención de detener la grave tendencia de deterioro ambiental y urbano de una gran superficie de la delegación.

En julio de 1989, el Departamento del Distrito Federal hizo la presentación del plan maestro de Rescate Ecológico de Xochimilco ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los objetivos generales presentados en el Plan de Rescate fueron - señala Beatriz Canabal-⁶²:

1. Revertir el proceso de degradación ecológica propiciada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos desde hace más de veinte años.
2. Incentivar la producción agrícola del lugar
3. De manera complementaria, contribuir a la ampliación de espacios verdes y de recreación para la zona sur de la Ciudad de México.
4. Proteger el área de conservación Ecológica del Distrito Federal.

⁶¹ CANABAL, Beatriz, p. 35.

⁶² Ibidem, p. 230.

Los objetivos particulares del plan contemplan.

1. Impedir la urbanización de las ciénegas y de la chinampería.
2. Inducir la recarga acuífera y preservar los mantos existentes.
3. Prevenir mayores hundimientos diferenciales.
4. Construir lagunas de regulación, que disminuyan los riesgos de inundación.
5. Reactivar la calidad ecológica de los lagos y canales de Xochimilco, mejorando sus aguas con tratamientos terciarios de las plantas del Cerro de la Estrella y San Luis Tlaxiátemalco.
6. Incrementar la superficie cultivable bajo el sistema de la chinampa.
7. Rescatar la riqueza arqueológica del lugar.
8. Abrir nuevos espacios verdes y recreativos para la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Las ciénegas de Xochimilco y San Gregorio serían las superficies donde se realizarían las obras correspondientes, principalmente por tanto, el Plan de 1989 dirigía sus planeamientos al reordenamiento de dichos lugares localizados al norte de la delegación. Para afrontar las diversas problemáticas y dar aplicación a los anteriores objetivos se establecieron estrategias para abordar los siguientes aspectos: Hidrológicos, ecológicos, agrícolas, urbanos y turísticos.

Sin embargo varios de los proyectos considerados no se concluyeron, y actualmente han sido rebasados por una nueva problemática o simplemente no se dieron los resultados esperados.

Además de que de 1993 a la fecha la aplicación de recursos no ha tenido continuidad, por ello poco se ha avanzado en dicho plan; peor aún, la zona chinampera se ha seguido deteriorando.

IV.4. PROBLEMÁTICA ACTUAL

En el Centro Histórico de Xochimilco se ha manifestado un agudo proceso de poblamiento y densificación, además de un deterioro vinculado con una importante transformación de su economía. Se ha degradado el espacio público ante el desbordamiento de vendedores ambulantes en las calles, los que se sitúan en las banquetas, explanadas; la sustitución de viviendas por comercios o la instalación de comercios, bodegas y oficinas frente a las zonas históricas; el exceso de anuncios espectaculares, la gran cantidad de basura en las calles por falta de un depósito suficiente para las necesidades vecinales, sin dejar a un lado las obras de pavimentación incompletas o mal terminadas; así como el deterioro de los inmuebles por la casi nula inversión de los propietarios, todo lo cual daña la imagen urbana, afecta los espacios abiertos, y tiende a quitarle la esencia al centro de Xochimilco: el disfrute del paseo peatonal. Este proceso degenerativo del espacio público lo convierte en el espacio de nadie y lo hace lugar de conductas antisociales y de violencia urbana. A esto, se suma el creciente número de vehículos particulares y un transporte público inadecuado que invade de manera anárquica las angostas calles del centro, así como la falta de iluminación

adecuada en las calles, avenidas y jardines, lo que da como resultado la proliferación de niños de la calle, alcohólicos, drogadictos y prostitución en los jardines del Centro Histórico de Xochimilco, lo que además se traduce en malas condiciones ambientales y deterioro del paisaje tradicional.

No solo existe este problema, no tenemos que olvidar la contaminación de los canales de Xochimilco, que es el punto turístico mas importante de la delegación "los problemas de contaminación del medio ambiente se deben básicamente al manejo inadecuado de aguas negras y deficiencias en el drenaje, a la contaminación de líquidos y sólidos en la zona de chinampas, a los depósitos desordenados de desechos sólidos así como a los gases producidos por vehículos automotores".⁶³

Con la finalidad de resolver estos problemas la delegación Xochimilco, presentó un proyecto de recuperación del centro histórico, "El jefe delegacional de Xochimilco, Juan González Romero, presentó al jefe de gobierno el programa delegacional y el proyecto de regeneración y recuperación del Centro Histórico de Xochimilco, para contar con su apoyo. Informó que el jefe de Gobierno respondió afirmativamente para ayudar a rescatar la identidad de Centro Histórico de Xochimilco, además de que manifestó su interés por trabajar juntos en ese proyecto...asimismo asistió a la Residencia Oficial de los Pinos ya que defender Xochimilco como patrimonio de la humanidad debe ser una tarea para el Gobierno

⁶³ Cuaderno de información básica delegacional, op. cit. p. 3.

Federal, el Gobierno del Distrito Federal, para la UNESCO, misma y para los habitantes tanto de Xochimilco como del Distrito Federal⁶⁴, ahí entregó una carta en donde se hace un llamado para el rescate de Xochimilco y en donde se pide la ayuda de la presidencia para que no se pierda su categoría de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Dicha carta está firmada por más de 10 mil ciudadanos de Xochimilco. "La presidencia de la República se manifestó interesada en apoyar esta carta y sobre todo la defensa de Xochimilco como Patrimonio Histórico"⁶⁵. Asimismo se le hizo partícipe a la UNESCO, quien de igual manera manifestó su interés.

"Las autoridades de la Delegación Xochimilco presentaron el Proyecto Estratégico Integral de Regeneración y Recuperación del Centro Histórico de esta demarcación, mediante el cual se pretende recuperar el espacio en sus características públicas e históricas para beneficio de los ciudadanos y, además, fortalecer la identidad del mismo"⁶⁶.

"El coordinador del proyecto, Sergio Méndez, explicó que el centro histórico no puede entenderse solamente como un conjunto de edificios patrimoniales, sino también como la explanada, plazuelas, las calles que conducen a estas y los jardines, es decir, el espacio de lo público, para lo cual se contemplan tres puntos: el rescate del paisaje, el desarrollo económico y el reordenamiento del comercio

⁶⁴ Tu Voz, La fuerza de tu opinión. Xochimilco, Gobierno del Distrito Federal. No. 10. Del 1 al 15 de marzo de 2002, p. 1.

⁶⁵ Tu voz, la fuerza de tu opinión, op. cit. p. 1.

⁶⁶ El metro, Ciudad de México, 24 de enero de 2002, p. 26.

en la vía pública”.⁶⁷ Asimismo manifestó que para la protección de los bienes arquitectónicos y urbanos es menester conocerlos y estimarlos, ya que no es posible defender y proteger algo que se desconoce.

IV.5. PROYECTO INTEGRAL ESTRATÉGICO DE REGENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE XOCHIMILCO.

En Xochimilco, se han hecho esfuerzos por rescatar el Patrimonio Cultural de la Humanidad, destacando en el ámbito jurídico:

- a) La Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos de 1986.
- b) Las expropiaciones de los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco en 1989, por causa de utilidad pública de 1,038.13 hectáreas para rescate ecológico y la recuperación de la producción tradicional chinampera.
- c) La declaratoria que establece como zona prioritaria la preservación y conservación del equilibrio ecológico y declara como Área Natural Protegida una superficie de 2,657.08 hectáreas, en 1992.
- d) El 30 de diciembre de 2000 el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la nueva Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, la cual contempla la creación de un Consejo de Salvaguarda así como la posibilidad de establecer Juntas de Salvaguarda en cada Delegación Política. La nueva ley, propone la creación de un Registro Público de los Bienes Inmuebles y un Centro de Información del Patrimonio

⁶⁷ Tu Voz, La fuerza de tu opinión. Xochimilco, Gobierno del Distrito Federal. No.9. Enero de 2002, p. 1, 3.

Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal. El ámbito de protección de esta ley incluye las zonas, espacios abiertos monumentales y los monumentos del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de importancia para el Distrito Federal. Una zona de patrimonio urbanístico arquitectónico es aquella "representativa de la cultura y evolución de un grupo humano, conformada por arquitectura y espacios abiertos, cuya cohesión y valores son reconocidos desde el punto de vista histórico, estético, tecnológico, científico y sociocultural, que la hace meritoria de ser legada a generaciones futuras." Se establecen las categorías de Centro Histórico, Barrio Antiguo, Colonia y Conjunto Histórico. Los Espacios Abiertos Monumentales y los Monumentos Urbanísticos se califican como "medio físico definido en suelo urbano, libre de una cubierta material, proyectado y construido por el hombre con algún fin específico." La ley contempla la salvaguarda de acequias, atrios, calles, canales, chinampas, deportivos al aire libre, huertos, jardines, jardines botánicos, panteones, parques urbanos y zoológicos, paseos, plazas y viveros.

El proyecto que se tenga para este espacio, declarado por la UNESCO en 1987 como Patrimonio Cultural de la Humanidad, no puede limitarse a su rescate, renovación o conservación como testimonio histórico del desarrollo urbano y arquitectónico de la ciudad, ni en función solamente de intereses turísticos, comerciales y culturales; se tiene que devolver al Sur de la Ciudad de México y en particular a los xochimilcas el protagonismo que le corresponde en el proceso de construcción de una identidad histórica de pueblos productores. Su recuperación deberá estar inscrita sobre la base de su estructura social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La conservación del patrimonio monumental y natural son temas concurrentes, preocupantes y constantes en toda estrategia de cuidado y conservación del contexto histórico y la imagen urbana. El Proyecto de la Delegación asume ambos: cultural y natural como patrimonio universal.

Las experiencias de los programas de rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México demostraron que las políticas fiscales de apoyo a la inversión privada si bien beneficiaron la inversión en obras de rehabilitación pueden ser limitadas, si no se inscriben dentro de un proyecto rector. Fueron las leyes de rentabilidad las que determinaron tanto la localización como el uso de los inmuebles rehabilitados. El resultado es que las inversiones se concentraron en el llamado corredor financiero privilegiando los usos comerciales y de servicios, dejando fuera al 90% del área del Centro Histórico.

Guardando todas las proporciones con respecto al Centro Histórico, se asumen las experiencias de la planeación en la Ciudad y se propone un Proyecto Integral de Remodelación y Recuperación del Centro Histórico de Xochimilco, que pretende dar la misma prioridad a la rehabilitación de los espacios abiertos que a la recuperación de las edificaciones. El Centro Histórico no puede entenderse solamente como un conjunto de edificios patrimoniales, sino también como la explanada, plazuelas, las calles que conducen a estas y los jardines, es decir el espacio de lo público. Los instrumentos de ordenamiento territorial para la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

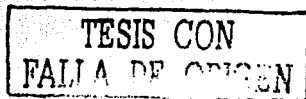
recuperación del espacio público contemplan tres estrategias que se vinculan entre sí:

- I.- Rescate del Paisaje,
- II.- Desarrollo Económico y,
- III.- Reordenamiento del comercio en vía pública.

La vinculación gira en torno a la **Recuperación del antiguo Palacio Municipal**. Se pretende devolver el edificio del Palacio Municipal donde hoy se encuentra el Foro Quetzalcoatl. Antes de existir el foro (1989-1993), en ese lugar se ubicaban las oficinas de la Delegación de Xochimilco, según consta en los archivos históricos y en la fotografía que se anexa del Atlas de la Ciudad de México elaborado en 1928 y publicado en 1929, cuando los Municipios de la Ciudad de México pasaron a ser Delegaciones. La reconstrucción del antiguo Palacio Municipal permitirá articular los tres ejes para la apropiación social del espacio público. Con la autoridad Delegacional físicamente presente en la zona patrimonial, su gestión se tornara más vigilante de los lugares y las acciones de gobierno para el reordenamiento resultarán más eficientes y contundentes para quienes pretenden privatizar el espacio público.

El rescate del paisaje contempla las siguientes acciones: como primera etapa, la ejecución de la obra de reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura urbana, llevándose a cabo las siguientes obras:

- Reconstrucción del pavimento con adocreto en las principales vialidades.



- Reconstrucción y reparación de banquetas y guarniciones con adoquín.
- Remodelación de los mercados 377 y 44.
- Rehabilitación del alumbrado público.
- Remodelación de los embarcaderos Fernando Celada, Belén, San Cristóbal y El Salitre.
- Reparación y sustitución de accesorios hidráulicos.
- Conservación de fachadas.
- Devolver al centro histórico su edificio municipal.

El desarrollo económico se ubica en tres líneas estratégicas:

1. - El desarrollo de nuevas actividades económicas vinculadas al turismo y al ecoturismo.

2.-Considerando un escenario en el que se prevé una creciente presión sobre los recursos del patrimonio cultural, tanto por el aumento de la población como por la intensificación de los procesos productivos y el incremento del turismo, el eje es el desarrollo del turismo cultural, es decir el aprovechamiento del patrimonio histórico en la zona, para ello se requiere de:

- La buena conservación de los edificios antiguos podría significar valor agregado a las áreas turísticas naturales (chinampera, humedales y montaña).
- La buena conservación de la naturaleza en o cerca de, los sitios patrimoniales turísticos, podría no sólo atraer a los turistas, sino también ganar aprecio por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tales esfuerzos, lo cual significa la obtención de rentabilidad a largo plazo para los inversionistas.

- Que el Centro Histórico de Xochimilco recupere su larga tradición turística, a partir de sus esfuerzos por mantener su calidad, permitiendo al sector realizar promoción con base en los nombres establecidos como destino turístico internacional (chinampas, zonas arqueológicas, etc).
- Establecer zona que necesita el desarrollo de instalaciones turísticas y,

3. - La gestión con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas para el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoturísticas y de productores agrícolas y artesanales.

Por último, *el reordenamiento del comercio en la vía pública*, pues si bien es una línea de acción por el conflicto social y económico que representa se convierte en una estrategia que sería viable en la medida en que se ordene en espacios concertados y adecuados para el comercio. El edificio delegacional con su antigua fachada, además de recuperar la vieja traza urbana que se puede observar en la fotografía, permitirá la rehabilitación de los espacios públicos que hoy son ocupados por el comercio en vía pública. Con el objeto de reordenar el comercio informal se pretende la adquisición de terrenos para su reubicación.

El diseño de los instrumentos constituye la tarea prioritaria, al lado de instrumentos jurídicos y de ingeniería administrativa y financiera, es necesario

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

contar con la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno desde el federal hasta el delegacional pasando por las instituciones centrales y organizaciones no gubernamentales. Con estas últimas, y la ciudadanía es necesario construir espacios que institucionalicen la participación social para el diseño, operación y seguimiento del programa.⁶⁸

"El primer esfuerzo concreto por conservar y restaurar el Centro Histórico de Xochimilco, después de las declaratorias como: Zona de Monumentos Históricos en 1986, por el Gobierno Mexicano, y la de Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1987, por la UNESCO, es del presente Gobierno que ante el evidente deterioro ocasionado por la actividad comercial vía y de obras y servicios desordenados durante décadas, resuelve impulsar un programa Integral Estratégico de Regeneración y Recuperación del Centro Histórico".⁶⁹

⁶⁸ Datos obtenidos en la Delegación Política de Xochimilco.

⁶⁹ Tu Voz, La fuerza de tu opinión. Xochimilco, Gobierno del Distrito Federal. No. 16. Del 1 al 15 de junio de 2002, p. 5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

1.- Cada grupo humano tiene expresiones culturales propias que lo caracterizan e identifican, a través de ellas, somos y nos reconocemos, la creación, recreación y transmisión de estas expresiones contribuyen a fortalecer a la sociedad. Las posibilidades de acceso a la cultura, tal como ocurre con el resto de los valores, están distribuidas de manera desigual. Es indispensable que la población en general tenga a su alcance todas las expresiones culturales, a fin de dar bases para su reconocimiento y fortalecimiento por parte de los habitantes del Distrito Federal, y propiciar una convivencia respetuosa, tolerante y armónica entre ellos; ésto se dará a través del apoyo y difusión de las manifestaciones culturales, tradiciones, patrimonio arquitectónico, artístico y natural de los pueblos, barrios y colonias que constituyen, para efectos de la presente tesis, la Delegación Xochimilco. -la cual fue declarada zona de monumentos históricos en el año de 1986 y considerada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO-; a fin de crear un sentimiento de pertenencia y vinculación afectiva.

2.- El desarrollo urbano del Distrito Federal se ha caracterizado por el asentamiento desordenado de la población y la falta de planeación, dañando las zonas forestales y de reserva ecológica, sobre todo al sur de la Entidad. Como efecto de este crecimiento desordenado y de las transformaciones urbanas y socioeconómicas de la Ciudad, el medio ambiente, los recursos naturales y el

TESIS CON
FALLA DE COPIEN

patrimonio cultural han sido objeto de un deterioro acelerado. La falta de reconocimiento del carácter finito de los recursos y zonas naturales provocan un desequilibrio ambiental. Esto no ha dejado a un lado a la Delegación Xochimilco, que en las últimas décadas se ha visto afectada gravemente por los problemas de urbanización.

3.- Los arquitectos, ingenieros y otros profesionistas intervienen en la formación, conservación o alteración del ambiente edificado, la naturaleza da lugar al ambiente natural, y en su conjunto dan como resultado "la cultura". A los abogados nos corresponde la elaboración de instrumentos legales que protejan dicho ambiente natural y cultural, así como la realización de los actos administrativos necesarios a fin de resolver los problemas que afectan el patrimonio cultural, derivados, entre otros factores; del tráfico vehicular, el ambulante, la contaminación ambiental; además de proteger los paisajes y sitios de belleza natural, así como dar protección y defensa al ambiente adecuado para la vida del hombre, es decir, el hábitat humano, y también a los elementos que forman parte de ese ambiente, como son: los bienes culturales y naturales.

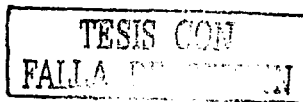
4.- A fin de dar solución a dichos problemas, es necesario promover y ejercer una legislación ambiental en la que la protección de dichos recursos naturales y culturales sea un compromiso colectivo, de todos los sectores sociales y económicos, es decir, establecer una política ambiental rigurosa. Asimismo es primordial promover una política educacional a fin de informar a la población y estimular su incorporación a las tareas de planeación para promover el uso

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

racional y eficiente de los recursos de Xochimilco, con el propósito de disminuir su sobreexplotación y aumentar su protección; así como realizar campañas de educación e información para fomentar el amor y respeto a los bienes culturales heredados de nuestros antepasados.

5.- Se debe impulsar un adecuado ordenamiento territorial para lograr un Xochimilco organizado a través de una reglamentación específica de construcción, remodelación de viviendas, ordenamiento del comercio informal para evitar el ambulante que da mal aspecto a la zona histórica de Xochimilco y sus alrededores; así como la modernización y ordenamiento del transporte público, ya que existe congestión del transporte vehicular en el centro de Xochimilco, debido a que se trata de una zona sobrepoblada y con escasas e insuficientes vialidades, lo cual da lugar a una alteración del ambiente civil; es decir, se debe cuidar su fisonomía, sobre todo por tratarse de una Delegación declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, por la UNESCO.

6.- Se requiere vincular el ordenamiento urbano y del comercio, al ordenamiento ecológico, vinculación que debe constituirse en instrumentos legales para la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico. Así como promover la protección del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y natural de Xochimilco, y dar un fuerte impulso a las tradiciones populares que incluyen fiestas, testimonios, arte y cocina, entre otros, para su fortalecimiento y preservación como parte de ese patrimonio.



7.- El patrimonio cultural y natural no son solo parte de una identidad, son también generadoras de cadenas productivas que contribuyen a mejorar la economía. Es decir, Xochimilco, Patrimonio Cultural de la Humanidad, sus monumentos históricos y patrimonio cultural y natural, generan recursos financieros a gran escala.

8.- Es necesario hacer respetar la legislación vigente en materia de protección y defensa del patrimonio histórico y cultural, a través de convenios de coordinación institucional entre el INAH, INBA y la Delegación Política de Xochimilco. La participación ciudadana, es parte importante, para llevar a cabo las medidas necesarias a fin de lograr la protección del patrimonio natural y cultural, así como mejorar la calidad de vida y las condiciones de su entorno, esto si se concibe como un compromiso entre el gobierno y los habitantes.

9.- Todo lo anterior se puede lograr a través de la formación de grupos de trabajo permanentes, que se dediquen integralmente a la protección y conservación del patrimonio cultural y natural existente en Xochimilco, los cuales faciliten el apoyo interinstitucional y puedan organizar proyectos colectivos específicos que permitan gestionar los apoyos internacionales que genera la inscripción en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO, con el fin de evitar que se elimine a Xochimilco de dicha lista. Otro objetivo de estos grupos de trabajo sería dar un fuerte impulso a la participación comunitaria a través de talleres, cursos, seminarios, que den a la ciudadanía facilidad para acercarse y aprender lo valioso que es nuestra delegación, ya que la educación y la cultura inducen al desarrollo, lo promueven y

TESIS CON
FALLA DE ORDEN

a la vez participan de él. El desarrollo educativo y cultural resultan decisivos para avanzar hacia el bienestar económico y social. Educar y concientizar a la comunidad debe ser el eje principal de la organización de estos grupos de trabajo, para que la población aprenda a disfrutar de su entorno, tradiciones, espacios, así como defender estos lugares, así como autorizar las construcciones, obras, anuncios que se relacionen con el aspecto de la zona cultural y natural de la delegación. Estos grupos de trabajo estarían integrados por representantes de la Delegación Política, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y de vecinos o a vecindados de la Delegación Xochimilco.

10.- Si queremos realmente conservar el patrimonio cultural y natural que existe en Xochimilco, la acción debe ser básicamente preventiva, dirigiendo nuestra atención al estudio profundo de las causas de deterioro de dicho patrimonio, para encontrar y aplicar las soluciones más adecuadas.

TESIS CON
FALLA DE CUBIEN

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, UNAM, México, 1993.
- CANABAL, Beatriz. Una Identidad Recreada, UAM-Xochimilco, México 1997.
- CORDERO Espinosa, Sergio. Historia de Xochimilco, Archivo Histórico de Xochimilco, México, 1985.
- DÍAZ-Berrio Fernández, Salvador. Conservación de monumentos y zonas monumentales, Ed. SEP SETENTAS, 1979.
- FARIAS Galindo, José. Xochimilco, Colección Delegaciones Políticas, 1984, Departamento del Distrito Federal, 1984.
- FARIAS Galindo, José. Apuntes, Archivo Histórico de Xochimilco.
- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1990.
- GARCÍA Maynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, México, 1994.
- GERTZ Manero, Alejandro. La Defensa Jurídica y Social del Patrimonio Cultural, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.
- HERSKOVITS Melville. El Hombre y sus Obras, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
- LEMUS García, Raúl. Derecho Romano (Compendio), Ed. Limusa, México, 1980.
- LEÓN Portilla, Miguel. Los Antiguos Mexicanos a través de sus Crónicas y Cantares, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.
- LOMELÍ, Xavier. Xochimilco en las Horas de los Siglos, México, Delegación Política de Xochimilco, DDF, 1987.
- MARTÍNEZ Morales, Rafael. Derecho Administrativo, Primer Curso, Editorial Harla, México, 1999.
- OLIVE Negrete, Julio César. INAH, Una Historia, México, INAH, 1998.
- PERALTA Flores, Araceli y Rojas Ramírez, Jorge. Xochimilco y sus Monumentos Históricos, México, INAH, 1992.
- VILLORO Toranzo, Miguel. Metodología del Trabajo Jurídico, Ed. Limusa, Textos Universitarios, Departamento de Derecho; 4ª. Edición, México, 1994.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Xochimilco, Cuaderno de Información Básica Delegacional, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1999.

LEGISLACIÓN

Código Civil para el Distrito Federal, Ed. SISTA, 2001

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley Sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

UNESCO, Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, París, 1972.

DICCIONARIOS

CD ROM. Microsoft, Encarta, Biblioteca de Consulta 2002, 1993-2001. Microsoft Corporation.

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Cabanellas, Guillermo, Ed. Heliasta, Tomo VI, México, 1992.

Diccionario de los Organismos de la Administración Pública Federal, De Pina Vara, Rafael, Ed. Porrúa, México, 1993.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Ed. Porrúa, México, 1996.

Diccionario Jurídico, Ed. Espasa, 1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DOCUMENTOS

Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre de 1986.

Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, 1 de enero de 1987.

Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, 31 de diciembre de 1999.

Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, 31 de enero de 2002.

Tu voz, la Fuerza de tu Opinión. Xochimilco. Gobierno del Distrito Federal.
No. 009 al No. 17, enero-junio de 2002.

Tu voz, la Fuerza de tu Opinión. Xochimilco. Gobierno del Distrito Federal.
No. 020-25, de agosto a noviembre de 2002.

El Metro, Ciudad de México, 24 de enero de 2002.

La Jornada, 09 de septiembre de 2002.

PÁGINAS DE INTERNET

www.xochimilco.df.gob.mx

www.rae.es Diccionario de la Real Academia Española

TESIS COM
FALLA DE ORIGEN